

NOMBRE DEL PAIS U ORGANIZACION: CANADA

La respuesta de Canada esta basada en repuestas recibidas de las Autoridades Centrales en cada provincia o territorio en donde el Convenio se aplica, la autoridad central Federal, el Departamento de Ciudadanía e Inmigración Canadiense , así como de Québec, en donde el Convenio no se aplica todavía. No se incluyo información en aquellos casos en los que la Autoridad Central no tenía comentarios o experiencia en el tema a la fecha.

A EXPLICACIONES Y PREGUNTAS

Sí una pregunta no se aplica a su Estado por favor conteste "No aplicable".

1. Descripción

- (a) ¿Su país es (principalmente) un Estado de recepción o un Estado de origen? Sí es ambos, haga por favor que sus respuestas sean claramente distinguibles, en caso necesario, diferenciando su papel como Estado de recepción y su papel como Estado de origen.

Canada es un estado de recepción.

- (b) Si su país aun no es parte al Convenio, especifique por favor sí su país esta considerando convertirse en Parte del Convenio.

La Convención entro en vigencia en Canadá el primero de abril de 1.997 en las cinco provincias que fueron las primeras en decretar la implementación de la legislación. Por ejemplo La Colombia Británica, Isla del Príncipe Eduardo, Manitoba, New Brunswick, y Saskatchewan. El primero de noviembre de 1987 la convención entro en vigencia para Alberta, el 1 de agosto de 1.998 para El Yukon; el 1 de octubre de 1999 para Nueva Escocia, el 1 de diciembre de 1.999 para Notario, el 1 de abril del 2002 para los Territorios del Noroeste, el 1 de septiembre del 2.001 para Nunavut, y para Newfoundland y Labrador el 1 de diciembre del 2.003.

En el momento Québec esta llevando a cabo las diligencias preliminares para su implementación. Por lo tanto Québec deberá haber implementado la Convención de la Haya para el otoño del 2.005. La Asamblea Nacional de Québec adopto el 22 de abril del 2004 el Acto de implementación de la convención para la protección del niño y a la Cooperación en materia de adopción internacional y adicionar varias leyes en relación con la adopción (Capitulo 3, 2.004), llamado "Acto No.3". Québec actualmente esta trabajando en la implementación de tal Acto".

Por algunos años Québec ha buscado similares objetivos e impuesto condiciones similares a las establecidas en la convención. Las respuestas al diccionario son dadas desde la perspectiva de nuestra nueva legislación en adopción internacional.

- (c) ¿Su país estuvo representado en la Comisión especial del 2000? Las conclusiones y recomendaciones de dicha reunión fueron discutidas o implementadas por las autoridades correspondientes en su país?

Si, las conclusiones y recomendaciones fueron en su mayoría consistentes con leyes o practicas Canadienses. Las conclusiones o recomendaciones fueron también consideradas en la redacción de la nueva legislación.

2. Buenas prácticas

La Oficina Permanente está trabajando en una Guía de Buenas Prácticas para la implementación del Convenio. Un grupo de consultación se reunió en septiembre de 2004 para proporcionar asesoría a la Oficina Permanente en éste proyecto. Se espera

proporcionar un proyecto de la Guía, en inglés, francés y español, a todos los Estados contratantes en junio de 2005 para sus comentarios y para su discusión en la reunión de la Comisión especial.

a) En relación con todos los aspectos de la adopción internacional, ¿cuáles ejemplos de buenas prácticas, (i) de su país o (ii) de otro país, puede referir?

COLOMBIA BRITÁNICA

i) En Colombia Británica tenemos un método efectivo de evaluación. Nuestros "estudios de hogar" se realizan usando el método de "Evaluación Segura", herramienta que creemos es efectiva. La Sección 48 de nuestro Acto de Adopción dice:

1) Antes de que un niño que no sea residente de Colombia Británica sea traído a la provincia para adopción, los futuros padres adoptantes deben obtener la aprobación del director o de una agencia de adopción.

2) El director o la agencia de adopción deben dar la aprobación si:

- a) El padre o madre de nacimiento o representante legal que ha dado el niño para adopción ha sido informado previamente acerca de alternativas a la adopción.
- b) Los futuros padres adoptantes han recibido información acerca de la historia médica y social de la familia biológica del niño.
- c) Se ha realizado un "estudio de hogar" de los futuros padres adoptantes de acuerdo con las regulaciones y este les ha sido aprobado.
- d) Se ha obtenido el consentimiento requerido en la jurisdicción de donde el niño es residente.

3) el director o la agencia de adopción debe preservar en favor del niño toda información obtenida acerca de la historia médica y social de la familia biológica.

Nosotros creemos que esta es una parte vital de la legislación en la que se describen los requisitos en relación con la adopción entre provincias así como a nivel internacional. Otras áreas que pensamos son de buena practica son el componente de educación (parte regulada en el "estudio de hogar"), requisitos en relación con recibir y revisar información medica (ver sección 48 arriba), requisitos de asesoramiento para los padres de nacimiento.

ii) La información sostenida entre Colombia Británica e ICAB (Filipinas) funciona bien.

MANITOBA

En aquellos países a los que las familias deben viajar para tener un niño "propuesto" a ellos, hemos instituido una practica/política que requiere que la familia y/o la agencia que los representa, nos envíe la información del niño antes de que ellos acepten la adopción. Nuestra inquietud radica en que una vez la familia viaja a ese país, sin previo conocimiento de quien se les va a "proponer" como niño, ellos están extremadamente vulnerables emocionalmente y pueden aceptar incluso un niño que a ellos no se les ha recomendado recibir por las autoridades centrales, o que ellos no han aprobado, o que se sienten presionados para aceptar.

NEW BRUNSWICK

En mayor parte parece que el Convenio de la Haya esta funcionando. Ha habido algunas dificultades experimentadas por familias de New Brunswick, pero hay limitadas adopciones con países de la Haya.

ONTARIO

- En los lugares donde la Convención no se aplica o donde el ministerio no tiene autoridad para aprobar propuestas de niños, el Ministerio no obstante requiere que sus agencias autorizadas otorguen a los futuros padres adoptantes, un permiso o licencia, que es otorgado a través de profesionales en materia de adopción. Los futuros padres adoptantes deben llevar al Ministerio el permiso escrito o negativa con los documentos respectivos otorgados por la agencia.
- Los siguientes manuales han sido desarrollados por el Ministerio. Los profesionales autorizados para tramitar adopciones requieren cumplir con ciertas normas.
- Estándares y pautas para Agencias autorizadas para adopciones internacionales bajo la Ley de adopción internacional de 1998. y Regulaciones de Ontario 200/99 (adopciones realizadas en el país de origen del niño)
- Estándares y pautas para profesionales autorizados en la práctica de adopciones privadas.
- Manual para adopciones privadas e internaciones para profesionales autorizados para tramitar adopciones. (pautas para la evaluación de los "estudio de hogar")

QUÉBEC

(i) En Québec

1. Certificación de organismos de adopción entre países.
2. Seguimiento y supervisión a los cuerpos de La Secretaría de la Adopción Internacional con respecto a:
 - Procesos de adopción
 - Estados financieros
 - Calidad y motivación de los miembros de la junta directiva
 - Costos de adopción
 - Conflictos de interés
 - Representación en el exterior
 - Capacitación permanente de los organismos certificados
3. Creación de un cargo que inspecciones y supervise las actividades de los cuerpos autorizados.
4. Naturaleza excepcional de las adopciones sin organismos o cuerpos autorizados (términos y condiciones establecidos por orden del ministerio.)
5. Misiones para validar y supervisar las actividades de los cuerpos certificados en los países de origen.
6. Asociación y colaboración con interesados en la Protección de la Juventud en Québec.
7. Participación en investigaciones sobre la adopción internacional
8. Desarrollo de servicios relacionados con la adopción.

ii) OTROS PAISES:

Lituania: Consejo a los intermediarios de Lituania contemplados por los cuerpos autorizados de Québec.

Bielorusia: Control a el numero de certificaciones del país receptor.

Filipinas: Preparación de niños mayores.

SASKATCHEWAN:

El acuerdo de implementación de adopción internacional (convenio de la Haya). Un acuerdo que respeta la aplicación en Saskatchewan de la convención de la protección de los derechos del niño y la cooperación en la adopción internacional, y el Acuerdo de Adopción 1998 de Saskatchewan.

AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL:

Todas las provincias y territorios trabajan de cerca y unidas con departamentos del gobierno federal para resolver los problemas de la adopción internacional.

b) Por favor indique cuales argumentos sugeriría para ulteriores capítulos de la guía de Buenas Prácticas (además de "Implementación", "Práctica de la Autoridad central y posiblemente "Acreditación"

- La problemática de adoptar "grupos de hermanos" y las extremas necesidades de estos niños. También la posibilidad de tener familias que adoptan "hermanos" en momentos diferentes, para esperar a que cada niño se pueda ajustar a la transición y apego de la familia antes de que otro niño llegue al hogar. MANITOBA.

Seria bueno si los temas de a) ambas autoridades deben aprobar la colocación. b) Se deben presentar pruebas en las que se muestre que el niño podrá entrar al país de origen haciendo énfasis en que las autoridades estén conscientes de los requerimientos específicos. NEW BRUNSWICK.

- La historia social, médica y de desarrollo del niño y su familia biológica. ONTARIO

- Manejo de donaciones/ contribuciones financieras. ONTARIO

- Papel de las agencias autorizadas de acuerdo a lo permitido por la Convención de la Haya. AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL.

c) ¿Ha experimentado alguna inquietud o preocupación (i) en su Estado y (ii) en otro Estado, relacionado con la implementación del Convenio como la falta de legislación de implementación, personal insuficiente / inadecuado o problemas de fondos?

ALBERTA

No conocemos las problemáticas de otras jurisdicciones, pero hay una clara falta de respuesta y seguimiento, que se puede estar dando por falta de fondos o de personal.

COLOMBIA BRITÁNICA

i) En realidad ninguno, algunas molestias. ii) Algunas autoridades centrales pueden no tener el apoyo legislativo para tramitar adopciones de parientes.

MANITOBA.

También, la problemática de adopciones de "parientes" ha creado dificultades debido a las fuertes normas culturales y deseos de adoptar primero niños que sean parientes.

NEW BRUNSWICK

Ha habido dificultades con familias de New Brunswick, pero algunas provincias han expresado también que algunas jurisdicciones no siempre siguen los procedimientos establecidos.

ONTARIO

- I) Tenemos dos legislaciones que reglamentan las adopciones. La ley de servicios para el niño y la familia se aplica a las adopciones internacionales que se realizan en las cortes de la provincia. Bajo esta legislación, este Ministerio (Autoridad central) no tiene autoridad en materia de adopción de parientes, la cual es definida como adopción de un sobrino, sobrina, nieto sobrino, nieto.
- II) En otros estados, también encontramos que esto pasa en otros países.

QUÉBEC,

La demora entre la Ley de adopción y su implementación ha creado ambigüedades y causado dificultades en el trámite de casos de adopción con estados miembros del Convenio.

SASKATCHEWAN

La cooperación entre los países miembros funciona bien, cuando hay un procedimiento establecido para el proceso de adopción. Es más difícil o algunas veces imposible, para el estado de recepción, asegurar salvaguardias cuando no hay un sistema coherente, o un proceso establecido en el país de origen del niño. Las autoridades públicas responsables por el bienestar del niño son más receptivas.

DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANIA CANADIENSE

La ley de protección de refugiado e inmigración a Canada, requiere que las adopciones entre países que hayan implementado el Convenio de la Haya en materia de adopciones deben acatar los requisitos del convenio. La decisión de aprobar la solicitud de residencia permanente de un niño en Canada, es en parte un suceso contingente. Cuando al implementar la convención los países miembros encuentran falta de legislación y procesos para su aplicación, de todas formas autorizan la adopción. En cambio El ministerio de Inmigración y Ciudadanía Canadiense no aprueba la residencia para Canada. Como resultado esas solicitudes de inmigración quedan en espera.

AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL

No siempre existe una infraestructura adecuada en los países remitentes, para permitirles a ellos implementar practicas que sean consistentes con el Convenio

de la Haya. Esto significa que Canada no puede tramitar adopciones de esos países dado que ellos no tienen los procedimientos establecidos por La Haya.

- (d) Sí su Estado ha firmado pero no ratificado el Convenio, por favor indique sí su Estado querría asesoría para la implementación por parte de la Oficina Permanente o de otros Estados. ¿Qué tipo de asistencia sería la más benéfica?

No aplicable

3. Preguntas relativas al ámbito de aplicación

Por favor especifique cualquier dificultad que haya enfrentado al determinar si ciertas situaciones entran o no en el ámbito de aplicación del Convenio.

En particular, si ha habido algún problema en determinar sí:

- (a) Un niño tenía o no su residencia habitual en el Estado de origen;

ALBERTA:

No

COLOMBIA BRITÁNICA

No

MANITOBA

Si

NEW BRUNSWICK

No.

ONTARIO

Ha habido instancias en las que niños fueron traídos a Canada por residentes de Ontario (usualmente parientes) como visitantes. (para el propósito de adopción, un pariente es definido en la legislación local de Ontario como tío, tía, tío- abuelo, tía abuela, abuelo, abuela,) Los solicitantes de adopción pueden hacer la solicitud en una corte de Ontario sin involucrar la Autoridad Central, como no fuera una adopción internacional. La corte determina si la adopción es hecha teniendo en cuenta el bienestar del niño y si el niño califica como residente.

SASKATCHEWAN

No

- (b) Un futuro adoptante tenía o no su residencia habitual en el Estado de recepción (por ejemplo en el caso de residencia de breve periodo o temporánea); y

ALBERTA

Si, En el caso donde las familias son antiguas residentes en la jurisdicción del niño.

COLOMBIA BRITANICA.

Si, no son claros los términos de corto tiempo o residencia temporal.

MANITOBA

Si.

NEW BRUNSWICK

No.

ONTARIO

No conocemos los problemas con solicitantes que están en Canada por corto tiempo. Sin embargo hemos tenido dificultades en determinar si Ontario tiene autoridad para tramitar adopciones de ciudadanos canadienses que ya no residen físicamente en Ontario, pero hacen la solicitud como residentes permanentes.

Tenemos problemas en aquellos casos en los que residentes de Ontario han conservado la ciudadanía en los países de origen. Como residentes, ellos están sujetos a las leyes de adopción de Ontario, y el artículo 2 del Convenio aplicaría. Los solicitantes pueden adoptar un niño en sus países de origen sin involucrar las autoridades centrales de Ontario. En la medida que los solicitantes violen la ley de Ontario, el Ministerio no puede darle a la Oficina de Inmigración canadiense la requerida seguridad de que la adopción se ha realizado de conformidad con la ley provincial y el Convenio.

SASKATCHEWAN

No.

- (c) el traslado del niño era o no "para los fines de la adopción" en el Estado de recepción (por ejemplo cuando el niño es trasladado inicialmente al Estado de recepción temporáneamente o para la custodia y después se considera la adopción)?

ALBERTA

Si, este fue el caso de un niño que fue dado en adopción con una familia de Alberta, sin nuestro conocimiento o sin que se nos involucrara.

COLOMBIA BRITÁNICA

No existe preocupación con países de La Haya. Existe alguna preocupación con países que no son miembros del Convenio, en relación con niños visitantes sin que medie un proceso de adopción. Los niños son traídos al país para una corta visita con una familia que esta en la etapa inicial de exploración de la adopción. Los niños regresan después a su país de origen y la familia toma la decisión de proceder con la adopción. Nosotros nos referimos a esta práctica como "campo para adoptar", que no parece ser del mejor interés del niño.

MANITOBA

Si.

NEW BRUNSWICK.

No.

ONTARIO

Favor tomar nota de la respuesta anterior en relación con niños traídos a Canadá con el estatus de visitante. En la mayoría de casos, estas son adopciones de parientes. El Ministerio no puede determinar el "propósito de la mudanza del niño". En ocasiones una autoridad extranjera de bienestar del menor ha dado el niño a una familia en Ontario con una orden de custodia antes de que el niño sea legalmente entregado en adopción. Cuando la autoridad extranjera declara que el niño esta disponible para adopción, la adopción podría hacerse de acuerdo con la ley de Ontario y de acuerdo con el Convenio.

QUÉBEC

No aplica en la actualidad. Sin embargo, Québec considero todas aquellas preguntas (a, b, c,) durante la redacción de las herramientas para la implementación (Ordenes Ministeriales bajo la Ley 3). Aquellos elementos fueron cuidadosamente discutidos con las autoridades legales en Québec (Ministerio de Justicia, Ministerio de Inmigración, Ministerio de ciudadanía e Inmigración a Canadá y otras autoridades concernientes)

SASKATCHEWAN

No.

4. Principios generales para la protección del niño

(a) ¿Cuáles son los diferentes tipos de cuidado / acogimiento a disposición de un niño que necesita de cuidados y protección en su Estado?

ALBERTA

Cuidado temporal o permanente, cuidado en hogares de apoyo, cuidado por parte de familiares, albergues e instituciones.

COLOMBIA BRITÁNICA

Tipos de cuidados incluidos: ordenes de custodia temporal, órdenes de custodia continua, acuerdo de cuidado voluntario, acuerdo de necesidades especiales, orden de supervisión, y orden de intervención para proteger. Se prefiere poner a los niños al cuidado de hogares de apoyo, en vez de instituciones.

MANITOBA

Bajo nuestra ley de Servicio al niño y la familia, se puede proveer al niño protección y cuidado bajo los siguientes procedimientos:

- 1.) Acuerdo voluntario de colocación: Un niño puesto voluntariamente por sus padres al cuidado de una agencia, pero el padre o madre conserva su representación legal.

- 2.) Orden de supervisión: El niño permanece con el padre o madre, pero la familia tiene una orden de la corte, para que una agencia supervise en niño en el hogar.
- 3.) Orden temporal. i) La corte aprueba que una agencia en forma temporal actué como guardián de un niño menor de 5 años y por un periodo que no exceda 6 meses. ii) Una agencia es designada por la corte como guardiana temporal de un niño entre 5 y 12 años de edad por un periodo que no exceda de 12 meses. iii) Una agencia es designada temporalmente guardián de un niño de 12 años o mayor para un periodo que no exceda 24 meses.
- 4) Ordenes permanentes. La corte ordena que una agencia se constituya guardiana permanente del niño.
- 5) Renuncia voluntaria de la custodia. Los padres voluntariamente otorgan el cuidado permanente del niño a una agencia.

NEW BRUNSWICK

Existen estatus/categorías temporales y permanentes de cuidado disponibles dentro de New Brunswick. Cuidados de Protección (CP): se usa para asegurar la inmediata seguridad de le niño y autoriza que el niño sea sacado temporalmente de su casa por un tiempo que no exceda de 5 días. Acuerdos de Custodia (AC): Puede ser usado cuando tanto los padres y el ministerio creen que esta en el mejor interés del niño que este en el cuidado del Ministerio temporalmente. Estas medidas son usualmente por 6 meses y son acuerdos voluntarios. Orden de Custodia (OC) es una Orden de la Reina en la que se requiere la entrega de la custodia del niño al ministerio por parte de los padres. Estas son usualmente por un periodo de 6 meses. No es voluntaria. Acuerdos de Custodia: (AC) son acuerdos voluntarios donde un padre puede dar la custodia permanente del niño al Ministerio. Estos son acuerdos voluntarios. Y pueden ser usados únicamente cuando el niño tenga 6 meses o menos. Ordenes de Custodia (OC): Es una Orden de la Corte de la Reina ordenando la entrega permanente del niño al Ministerio para su custodia. Estas órdenes terminan todos los derechos de los padres y no son voluntarias.

ONTARIO

La ley de servicio al niño y a la Familia de Ontario otorga autoridad a la Sociedad de Ayuda al Niño para intervenir y proteger al niño menor de 16 años. Los niños necesitados de protección pueden ser admitidos para cuidado por la Sociedad de Ayuda al Niño por medio de un acuerdo voluntario con los padres del niño o por una orden de la corte. Los niños dados al cuidado en esta forma son puestos en lugares según sus necesidades. Este ámbito de cuidado incluye: casas de apoyo, albergues, custodia en seguridad y cuidado en casa de miembros de la familia extendida

QUÉBEC

Considerando eso por el momento, fuera de los casos de adopción entre parientes, ningún niño de Québec ha sido adoptado fuera de Québec. Québec limita sus respuestas a situaciones de niños adoptados fuera de Québec por personas que residan en Québec.

Un niño adoptado tiene los mismos derechos y beneficios que un niño nacido en Québec. En Québec el Director de Protección a la Juventud es la autoridad competente para actuar en casos en los que la seguridad y el desarrollo del niño estén comprometidos. Todas las decisiones en relación con el niño deben ser hechas a la luz de los intereses del niño y el respeto de sus derechos.

SASKATCHEWAN

Existen cuidados permanentes o temporales, otorgados por la familia extendida, seres queridos y hogares de apoyo, La adopción es una opción alternativa de cuidado permanente. Saskatchewan es un estado receptor.

- b) Por favor especifique los procedimientos u otras medidas oportunas a garantizar que se ha dado la debida consideración a las posibilidades de colocación del niño dentro del Estado de origen antes de considerar la adopción internacional (el Principio de subsidiariedad – Véase artículo 4 b) y preámbulo, párrafos 1-3).

ALBERTA

No aplicable.

COLOMBIA BRITÁNICA

Somos un estado de recepción únicamente. Solo en circunstancias especiales un niño podría ser puesto con familiares/ parientes y sería necesario probar que las relaciones llevan ya un tiempo establecidas.

MANITOBA

Manitoba tiene una legislación que aborda específicamente la colocación prioritaria de los niños de Manitoba dados en adopción en Manitoba. También, la colocación fuera de Manitoba requiere aprobación provincial, y la colocación fuera de Canada requiere aprobación de la autoridad provincial llamada Vice-gobernador.

NEW BRUNSWICK

Se están haciendo todos los esfuerzos antes de la colocación de un niño fuera del país. Toda colocación fuera del país debe estar autorizada por la Autoridad Central.

ONTARIO

Con la excepción de una adopción de parientes (sobrina, sobrino, nieto-sobrino/sobrina, abuelo) las leyes de Ontario prohíben la colocación de un niño fuera de Canada excepto que exista uno de las siguientes circunstancias:

- I) La colocación llena una necesidad especial del niño que es causada por una carencia de conducta, desarrollo, emocional, física, mental u otras.
- II) Al menos uno de los posibles padres es ciudadano canadiense.
- III) Al menos uno de los futuros padres adoptantes tiene una relación de parentesco por sangre, matrimonio o adopción, pero no tiene parentesco con el significado a que se refiere la sección 136 (1) de la ley (tío, abuelo-tío, abuelo).
- IV) La colocación preservara los antecedentes culturales del niño.

QUÉBEC

No aplicable.

SASKATCHEWAN

Se esta haciendo lo posible para mantener el niño en la familia de origen, su comunidad o dentro de la provincia (Ver la ley de Servicio al Niño y a la Familia). Hay muchos recursos en relación con La adopción. Muy rara vez los niños son dados en adopción fuera de la provincia.

(c) ¿Cuáles son los procedimientos para establecer que un niño es adoptable?

ALBERTA

Si un niño esta en permanente cuidado del Ministerio, y no hay familias que se ajusten a el.

COLOMBIA BRITÁNICA

Debe haber una renuncia a los derechos de los padres ya sea en forma voluntaria o a través de una orden después de un proceso de Orden de Custodia Continuo.

MANITOBA

Si un niño es voluntariamente dado en adopción por los padres o la agencia guardiana determina que por el bien del niño es recomendable darlo en adopción.

NEW BRUNSWICK

Cualquier niño en permanente cuidado del Ministerio es considerado adoptable.

ONTARIO

- I) Se han firmado adecuadamente todos los actos de consentimiento para la adopción
- II) La evaluación de la situación del niño indica que la adopción es por el bien del niño y en su mejor interés.

QUÉBEC

No es aplicable en el contexto de adopción internacional. En adopciones nacionales los procedimientos son establecidos en el código civil de Québec y en la Ley de Protección a la Juventud. El hecho de si un niño es adoptable o no es decidido por la corte.

SASKATCHEWAN

Para niños en cuidado permanente de la autoridad competente, se requiere una orden de la corte permitiendo la adopción.

(d) ¿Cuáles son los procedimientos oportunos a garantizar que el consentimiento a la adopción ha sido dado en conformidad con el artículo 4 c) y d) del Convenio?

ALBERTA

No aplicable.

LA COLOMBIA BRITÁNICA

Las siguientes regulaciones aseguran el cumplimiento arriba mencionado:

Asesoramiento gratuito a los padres de nacimiento, consentimiento gratis y voluntario. Nuestra legislación, sección 13 y 14 dice quien debe dar el consentimiento para adopción:

13 (1) El consentimiento de cada una de las siguientes personas es requerido para la adopción de un niño:

- a) El niño, si tiene mas de 12 anos.
- b) la madre de nacimiento
- c) el padre;
- d) cualquier persona designada como guardián del niño.

(2) Con el propósito de dar consentimiento para la adopción, se considera padre del niño a quien:

- a) Haya reconocido la paternidad firmando el registro de nacimiento.
- b) Es o fue el guardián del niño o guardián junto con la madre de nacimiento.
- c) Ha reconocido la paternidad y tiene la custodia o derechos de acceso al niño por orden de la corte o por un acuerdo.
- d) Ha reconocido la paternidad y ha ayudado, mantenido o cuidado al niño voluntariamente o bajo la orden de la corte.
- e) Ha reconocido la paternidad y es denominado por la madre de nacimiento como el padre del niño, o
- f) Es reconocido por la madre de nacimiento como el padre y aparece en el registro de nacimiento como padre.

(3) Si el niño esta en continua custodia de un director bajo la Ley de Servicio al niño, la Familia y la Comunidad o de un director, bajo la misma ley, estas personas son los guardianes bajo la ley de Relaciones de Familia, por tanto, el único acto de consentimiento requerido es:

- (a) El consentimiento de ese director;
- (b) El consentimiento del niño, si se requiere bajo la sección (1).

(4) Si un niño que ha sido adoptado va a ser adoptado de nuevo, el consentimiento de la persona que se volvió padre o madre al momento de la primera adopción será requerido, en vez del consentimiento de la persona que dejo de tener los derechos y obligaciones en relación con el menor a ese momento.

(5) Si un niño ha sido dado en adopción por una agencia de fuera de la provincia y la ley de jurisdicción en la cual la agencia esta ubicada, establece que únicamente el consentimiento de la agencia es requerido para la adopción del niño, ese consentimiento u otro requerido del niño bajo la subseccion (1) serán los únicos consentimientos requeridos.

Consentimiento de la madre de nacimiento.

14.A. El consentimiento de la madre de nacimiento para dar en adopción un niño es valido únicamente si el niño tiene al menos 10 anos de edad cuando el consentimiento es dado.

También como Regulación de agencias 9, 10, y 15 como sigue:

Estándares que deben tener las agencias de adopción:

Una agencia debe cumplir con los siguientes estándares:

- (a) el objetivo básico de la colocación debe ser el mejor interés del niño y su propio bienestar como se establece en la sección 3 de la ley.
- (b) Los servicios de apoyo a los padres de nacimiento y los servicios de adopción a los posibles padres adoptantes debe ser otorgados de tal manera que se asegure la independencia de criterio y se evite la coerción.
- (c) los servicios de apoyo dado a los padres de nacimiento deben ser brindados por un trabajador social hasta el final de los 30 días del periodo referido en la sección 19 (1) de la ley. Esta persona no debe ser la misma que dio los servicios de adopción a los posibles padres adoptantes.
- (d) La agencia de adopción debe asegurarse que el niño que es dado en adopción a través de una Persona Proveedora de Cuidados y Servicios bajo la sección 25 de la ley es dado a una persona que reúna los estándares requeridos por el ministerio.
- (e) La agencia de adopción debe asegurarse que a los padres de nacimiento, -antes de dar su consentimiento- se les ha dado la oportunidad de recibir información y consejo por un asesor legal independiente.
- (f) La agencia de adopción debe dar particular atención al niño con problemas identificados de salud, emocional u otros, para asegurarse que el niño es localizado con padres adoptivos, a quienes se les ha hecho y aprobado el Estudio de Hogar y quienes han sido recomendados por su interés y capacidad para un niño con específicas necesidades para quien la adopción esta siendo seleccionada.

Información que debe ser dada a los usuarios por las agencias.

10. Una agencia de adopción debe operar de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) La agencia de adopción debe, antes de empezar un Estudio de Hogar" informar al futuro padre adoptante el propósito del Estudio de Hogar", el tiempo que llevara, la estructura de las entrevistas, los honorarios que se cobrarán, y el método de pago.
- b) La agencia de adopción debe informar a los posibles padres adoptantes que:
 - I) La preocupación básica del "Estudio de Hogar es buscar el mejor interés del niño y su propio bien., y
 - II) Independientemente de la aprobación de los posibles padres adoptantes al finalizar el Estudio de Hogar", es posible que un niño no sea dado a ellos en adopción.
- c) La agencia de adopción debe informar a los padres de nacimiento u otros guardianes y a los posibles padres adoptantes acerca de los arreglos que tiene la agencia en materia de seguridad del expediente y la posibilidad de acceso a el después de la sentencia de adopción.
- d) La tabla de tarifas a cobrar por la agencia de adopción debe estar lista y disponible para ser inspeccionada por cualquier persona.

Prohibiciones en el cobro de honorarios y gastos.

15. (1) Las agencias de adopción no deben cobrar a los padres de nacimiento honorarios o gastos por alguno de los siguientes servicios:

- a) servicios previos a la colocación del niño.
- b) planeación y preparación para el consentimiento de la adopción.
- c) terminación de la historia médica y social de los padres de nacimiento del niño.
- d) consejería dada en forma razonable o servicios ofrecidos después de la colocación dados hasta por seis meses después de la colocación del niño.

- (2) Las agencias de adopción no deben solicitar o aceptar contribuciones voluntarias de dinero de posibles padres adoptantes o de padres adoptivos.
- a) en ningún momento antes del otorgamiento de la orden o sentencia de adopción o,
 - b) por 6 meses después del otorgamiento de la orden o sentencia de adopción.

MANITOBA

Las manifestaciones de consentimiento son requeridas por la corte para proceder con una orden o sentencia de adopción. Nuestra legislación provincial requiere que el consentimiento sea ejecutado.

NEW BRUNSWICK

La responsabilidad de esas cláusulas en particular cae dentro de la jurisdicción del país de origen. New Brunswick es más que todo un estado de recepción.

ONTARIO

Para las adopciones que se tramitan a través de la corte provincial, la legislación requiere que las partes que otorgan el consentimiento deban ser asesoradas sobre los efectos de la adopción de acuerdo a las leyes de Ontario.

QUÉBEC

No aplicable.

SAKATCHEWAN

La ley de implementación de adopciones internacionales (la Convención de la Haya), la ley de adopción de 1998. Saskatchewan es básicamente un estado de recepción.

- (e) ¿Hace uso del Formulario modelo para la declaración del consentimiento a la adopción? Véase < www.hcch.net >, "Intercountry Adoption", "Practical Operation Documents", "Annex B to the Special Commission Report of October 1994".

ALBERTA

Usamos una carta de notificación de acuerdo.

COLOMBIA BRITÁNICA

No.

MANITOBA

Si.

NEW BRUNSWICK

New Brunswick es más que todo un estado de recepción.

ONTARIO

No.

QUÉBEC

No se aplica en el contexto de adopción internacional.

SASKATCHEWAN

No se aplica- estado de recepción-

- (f) ¿Hace uso de la Recomendación sobre la aplicación a los niños refugiados o de otros niños desplazados internacionalmente del Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional? Véase anexo A del informe de la Comisión especial de octubre de 1994.

ALBERTA

No.

COLOMBIA BRITÁNICA

Si, hemos aplicado la recomendación. El ministerio para los niños y desarrollo de la Familia, Programa de Servicios a los emigrantes rutinariamente provee servicios para los niños refugiados y ha tratado de cumplir con las intenciones de la recomendación.

Los niños en nuestra tutela no están disponibles para adopción sin una clara indicación de todas las fuentes de que no hay miembros sobrevivientes de su familia que pudieran potencialmente proveer un lugar de colocación de largo plazo. En 6 años de historia de nuestro servicio únicamente un niño de Angola ha sido adoptado por su Familia de apoyo después de la seguridad dada por UNHCR de que ningún miembro de familia en su país de origen u otro lugar podría darle un hogar permanente.

MANITOBA

Si, recientemente en relación con el desastre del Tsunami, aplicamos los principios y lo comunicamos a los ciudadanos de Manitoba en sentido de que adoptar niños de esos países era prematuro.

ONTARIO

Si, un niño que reside en Ontario como refugiado tendría la misma protección, derechos y privilegios que cualquier otro residente de Ontario.

QUÉBEC

No.

SASKATCHEWAN

Todos Los niños residentes en Saskatchewan sin distinción de ninguna clase, tienen el mismo derecho a la protección, derechos y beneficios bajo la ley provincial.

- (g) ¿Cómo se constata en su país que los futuros padres adoptivos son adecuados y aptos para adoptar? (Véase artículo 5 a))

ALBERTA

Se les da una capacitación muy completa a los padres adoptantes de acuerdo con las leyes y legislación de Alberta.

COLOMBIA BRITÁNICA

La sección 6 de la Ley de adopción dice:

Antes de la colocación del niño, el director o la agencia de adopción.

6 (1) Antes de ubicar en un hogar a un niño para adopción, el director o la agencia de adopción debe:

a) Proveer información a los padres de nacimiento y otros guardianes del niño que se desea dar en adopción acerca de la adopción y alternativas a la adopción.

b) Si el padre de nacimiento y otro guardián que desean dar el niño en adopción, desean seleccionar a los posibles padres adoptantes, se debe darles información acerca de posibles padres adoptantes que han sido aprobados sobre la base del "estudio de Hogar" terminado de acuerdo a las regulaciones.

c) Obtener tanta información como sea posible acerca de la historia médica y social del niño y de su familia biológica y preservar esta información para el niño.

c) Dar a los futuros padres adoptantes información acerca de la familia biológica y su historia social y médica

e) Asegurarse de que el niño: I) Si es suficientemente maduro, haya recibido asesoría acerca de los efectos de la adopción. II) si tiene 12 años o más, ha sido informado acerca de su derecho a consentir la adopción.

f) Hacer esfuerzos razonables para obtener los consentimientos a que hace referencia la sección 13 y

g) Hacer esfuerzos razonables para notificar la solicitud de adopción a:

i) Quien sea denominado por la madre de nacimiento como el padre de nacimiento del niño.

II) Quien sea la persona que aparezca registrada bajo la sección 10 en el registro de nacimiento del niño propuesto para adopción.

(2) El director o la agencia de adopción podrá colocar a un niño en un hogar, cuando los posibles padres fueron aprobado con base en el "estudio de hogar".

La Regulación de Adopción Numero 3 dice: Requisitos de un "Estudio de Hogar"

3 (1) Para los propósitos de las secciones 6 (1) (b) y 48 (2) (c) de la ley, un "estudio de hogar" de un posible padre adoptante respecto de su habilidad de atender las necesidades físicas y emocionales del niño, debe ser preparado por un

trabajador social y debe considerar y dar la siguiente información:

- a) En que forma las razones de los posibles padres adoptantes para adoptar podrían afectar su habilidad para llenar las necesidades del niño.
- b) Si hay uso de alcohol o drogas por parte de los futuros padres adoptantes o alguno de los miembros del hogar de los posibles padres, que pueda limitar su habilidad para proteger, cuidar y ver por el niño.
- c) Si los posibles padres adoptantes o alguno de los miembros de su hogar ha tenido un niño a su cuidado que después se encontró estaba en necesidad de protección.
- d) De que forma la salud física y mental de los posibles padres adoptantes puede tener un impacto en su habilidad para llenar las necesidades del niño.
- e) De que forma la experiencia en la vida de los posibles padres adoptantes podría limitar o fortalecer su habilidad para ser los padres de un niño que va a ser adicionado a la familia a través de la adopción.
- f) El progreso en materia de desarrollo social y de conducta de cualquier otro niño o niños de los posibles padres adoptantes que se relaciona con la habilidad de ellos para aceptar, entender, y llenar las necesidades de un niño y la compatibilidad entre el niño o los niños existentes en la casa con el niño que se va a adoptar.
- g) El entendimiento de los posibles padres adoptantes de la herencia cultural, racial, lingüística, religiosa del niño y su disposición de ayudar al niño a apreciar y a integrar esa herencia.
- h) La actitud de los posibles padres adoptantes acerca de facilitar, comunicarse o mantener una relación con la familia de nacimiento del niño o con cualquier otra persona con quien el niño ha establecido una relación personal.
- i) La habilidad de los posibles padres adoptantes para proveer un cuidado estable y continuo para el niño.
- j) Una descripción de las personalidades, intereses y valores de los posibles padres adoptantes con el objeto de identificar los factores personales que podrían limitar o ser útiles en llenar las necesidades del niño a ser adoptado.
- k) Los resultados del certificado de antecedentes criminales de los posibles padres adoptantes que son relevantes para su habilidad de proteger, cuidar y velar por el niño.
- l) Los resultados de un contacto previo que sean relevantes en la habilidad de los posibles padres adoptantes para proteger, cuidar y velar por el niño.
- m) Los resultados médicos dados por un profesional de la salud certificando sobre la salud mental y física de los posibles padres adoptantes.
- n) Cualquier otro factor que sea relevante en el mejor interés del niño o su propio bien.
- o) Cualquiera otra recomendación en relación con la habilidad de los

posibles padres adoptantes como padres por adopción.

(2) Adicionalmente a los requerimientos de la subsección (1), el "estudio de hogar" de los posibles padres adoptantes debe incluir un componente educativo en el cual se prepare a los futuros padres adoptantes para los siguientes aspectos:

- (a) problemática de separación y pérdida de los padres de nacimiento, los posibles padres adoptantes y el niño a ser adoptado.
- (b) La diferencia entre ser padres biológicos y adoptivos.
- (c) La adopción es un proceso de toda la vida y como afecta el desarrollo del niño y del adulto.
- (d) El impacto de las experiencias vividas por el niño
- (e) Si es aplicable, adopción entre diferentes culturas y razas.

(3) Si el posible padre adoptante han solicitado adoptar un niño con necesidades especiales, el componente educativo a que se refiere la subsección (2) debe abordar la problemática relativa a esas necesidades especiales del niño.

(4) El "estudio de hogar" solicitado por la subsección (1) debe llevar la formalidad de un informe escrito.

(5) Una actualización del "Estudio de Hogar" debe ser entregado por los futuros padres adoptantes a el director o el administrador una vez por año después de haberse realizado este y hasta que el niño sea colocado, dejando mención de cualquier cambio información adicional requerida por la subsección (1).

(6) Una actualización del certificado de antecedentes criminales y previo contacto de chequeo se debe entregar al director o administrador por los posibles padres adoptantes inmediatamente antes de la ubicación en el hogar con los nuevos padres adoptantes.

(7) La información brindada bajo la subsección (5) y (6) debe ser acompañada o incorporada a el "Estudio del hogar" como parte de el "estudio de hogar".

MANITOBA

Las familias son cuidadosamente estudiadas por un trabajador social calificado a través del proceso del "Estudio del hogar".

NEW BRUNSWICK

Todos los posibles padres adoptantes deben tener un "Estudio de Hogar" realizado por un trabajador social quien tiene la aprobación del Ministerio para tramitar "estudios de Hogar" para adopciones internacionales y quien se encuentra también registrado con una buena calificación ante La Asociación de Trabajadores Sociales de New Brunswick de acuerdo con las legislación y regulaciones de New Brunswick. Un "Estudio de Hogar" para fines de adopción internacional llevara 35 horas para ser completado y esta compuesto por:

- Un componente educativo que aborde la problemática de relaciones Inter.-Raciales e interculturales, efectos de la institucionalización, el apego y desarrollo del niño.
- Todos los solicitantes deben enviar un certificado de antecedentes criminales, exámenes médicos, examen de contacto previo en relación con

asuntos de protección del niño, referencias de personas que no sean parientes.

El "estudio de hogar" incluye evaluación de la información sobre antecedentes de la familia, de salud, relaciones con otros, razones y entendimiento de la adopción, ilustración sobre como desempeñarse como padres, métodos de disciplina, educación, etc.

ONTARIO

- Profesionales en adopción aprobados por el Ministerio realizan evaluaciones de "Estudio de Hogar" para propósitos de adopción internacional.
- Los profesionales en adopción deben seguir las pautas de evaluación dadas por el Ministerio.

Los siguientes documentos adicionales son requeridos también:

- Informes de policía nacional y local, incluyendo "análisis de sectores vulnerables" lo cual es un análisis que se hace a una base de datos de quienes han sido sentenciados por delitos sexuales".
- Cinco cartas de referencia.
- Exámenes medico
- Las evaluaciones de "Estudio de hogar" son enviadas al ministerio para revisión por funcionarios calificados en adopción y cuando es el caso se expide la carta de aprobación firmada por el director.

QUÉBEC

La idoneidad y pertinencia de los padres es evaluada a través de una evaluación psicológica realizada de acuerdo a lo estipulado por el Código Civil de Québec y la Ley de Protección a la Juventud.

La evaluación psicológica es realizada por el director de Protección a la Juventud, por un psicólogo o un trabajador social ordenado por el director. La evaluación se debe referir en particular con la capacidad de los posibles padres adoptantes para reunir las necesidades físicas, psicológicas y sociales del niño.

De acuerdo con la ley, el director de Protección a la juventud, La Asociación de psicólogos de Québec, y la Asociación de Trabajadores sociales de Québec, el Ministerio de Salud y servicio Social deben ponerse de acuerdo en los criterios básicos para todas las evaluaciones. De esta herramienta común, fue diseñada una guía común para todos estos organismos.

Dentro del contexto de la Ley de implementación No. 3, fue establecido un comité para que revisara los procesos y criterios de evaluación y los actualizara para aquellos casos que involucraban niños mayores, niños con necesidades especiales o niños con hermanos. La evaluación debe referirse a la capacidad de

los padres adoptantes para asegurar la integración del niño o niños a su nuevo ambiente social y familiar.

SASKATCHEWAN

El "Estudio de Hogar" para fines de adopción es la consolidación de información

relativa a educación, información brindada en formatos de auto evaluación, entrevistas personales, exámenes médicos, referencias y otros informes que son juzgados como necesarios en la evaluación de las habilidades para ser padres. El "Estudio de Hogar" es usualmente realizado entre 6 semanas y 6 meses dependiendo de un numero de factores. Si el trabajador social tiene inquietudes acerca de la habilidad o pertinencia de los solicitantes, estas inquietudes son discutidas con el supervisor de los solicitantes. Estas inquietudes pueden involucrar problemas como: Casos en los que los Servicios de Protección a la niñez ha tenido conocimiento, antecedentes criminales, uso de alcohol o drogas, problemas siquiátricos o emocionales, problemas conyugales, practicas rígidas de disciplina, creer o intentar usar el castigo físico como método de disciplina, incapacidades físicas que obstaculicen la labor de ser padre, problemas de abuso físico o sexual, excesivas deudas, traumas sin superar en relación con infertilidad u otras perdidas tenidas en la vida.

Los solicitantes pueden postergar su solicitud de adopción y recibir asesoría adicional u otro tratamiento adecuado a su problema, o retirar su solicitud. Si el solicitante no puede o no quiere resolver estas inquietudes, se les negara la aprobación de adopción. Ellos pueden apelar esta decisión dentro de los 30 días siguientes.

- (h) ¿Cuál preparación (asesoría, educación o capacitación) es brindada a los futuros padres adoptivos para prepararlos a la adopción internacional?

ALBERTA

Alberta tiene un formato legal para el "Estudio de Hogar", políticas en materia de adopción, estándares y regulaciones.

LA COLOMBIA BRITÁNICA

Ver g arriba.

MANITOBA

Los posibles padres adoptantes asisten a una cuidadosa capacitación o componente educativo que tiene un modulo que aborda las "necesidades especiales" de los niños que han estado bajo el cuidado de orfanatos.

NEW BRUNSWICK

La educación y capacitación es un componente de las discusiones que toman lugar dentro del proceso de "Estudio de Hogar"

ONTARIO

A los posibles padres adoptantes se les da una información preparativa de la adopción dentro del contexto de las entrevistas del "estudio de hogar. Muchos aceptan voluntariamente los cursos de capacitación y educación, lo cual se recomienda enfáticamente por el Ministerio. La Capacitación en adición a las sesiones el "Estudio de Hogar" aunque son recomendadas con énfasis, no son obligatorias en la adopción internacional.

QUÉBEC

Numerosos organismos ofrecen servicios en relación con pre-adopción a los también un importante papel ofreciendo información y asesoría a los posibles padres adoptantes. Algunos servicios comunitarios locales también han creado programas de pre-adopción. Hay un consenso general entre los diversos organismos asociados interesados en ofrecer asesoría y capacitación a las personas que quieren adoptar desde el exterior. En este momento se está discutiendo en comités la obligación de implementar una capacitación antes de la adopción.

SASKATCHEWAN

Mire "Herramientas para la evaluación en adopción internacional"

http://www.adopción.ca/pdfs/home_assessment_tools_e.pdf.

- (i) Por favor especifique las medidas / procedimientos adecuados a garantizar que se cumple con los requisitos relativos a la asesoría de los futuros padres adoptivos (Véase artículo 5 b)).

ALBERTA

Como aparece arriba.

COLOMBIA BRITÁNICA

Ver (g) arriba.

MANITOBA

Los posibles padres adoptantes no son aprobados para colocación antes de que hayan cumplido con el componente educativo.

NEW BRUNSWICK

Este es un componente del proceso de "Estudio de Hogar"

ONTARIO

El "Estudio de Hogar" debe describir la educación/capacitación que los posibles padres adoptantes han recibido.

QUÉBEC

La nueva ley garantiza al Ministerio de la salud y servicios sociales el poder de determinar por reglamentos en que casos o en que términos y condiciones una persona debe someterse a capacitación antes de la adopción del niño que reside fuera de Québec. Así como determinar la persona idónea para dar esta capacitación y el criterio aplicable.

SASKATCHEWAN

Ver 4. (g)

- (j) Por favor especifique cualquier servicio de seguimiento del convenio establecido o previsto por su país (véase artículo 9 c))

ALBERTA

La supervisión posterior a la ubicación del niño en un hogar y su evaluación son requeridas por el país de origen. Los niños adoptados califican para cualquier apoyo disponible para todos los niños que residen en la provincia.

COLOMBIA BRITÁNICA

La asociación de familias adoptivas de La Colombia Británica provee servicios de apoyo a las personas y organizaciones que trabajan en adopción en esta provincia (www.bcadopcion.com). Las agencias se deben asegurar de lo siguiente, de acuerdo con la sección 2 y 3.

3. La agencia de adopción debe poner a disposición del adoptado, los padres de nacimiento y los padres adoptantes, después de haberse otorgado la adopción, los siguientes servicios:
- a) Asesoría posterior a la adopción, si es requerida
 - b) Servicios de mediación respecto de conflictos que surjan en relación con los términos de un acuerdo abierto.

Para niños adoptados del cuidado del ministerio, los servicios posteriores a la adopción están regulados en su disponibilidad. Regulación No. 28(1)

Clases de asistencia financiera y otras ayudas disponibles.

28(1) Asistencia financiera u otra asistencia es disponible con respecto a un niño designado así:

- a) Pagos de mantenimiento si el niño designado entra dentro de lo establecido en el párrafo (c) (II) (B), (C) o (D) de la definición de niño designado.
- b) Ayuda de servicio o pago directos por servicios relativos a necesidades especiales del niño designado, incluyendo uno o más de los siguientes:
 - I) gastos médicos
 - II) tratamiento de correctivos dentales y ortodoncia
 - III) Reparaciones locativas para acomodar al niño con necesidades especiales.
 - IV) Equipos para necesidades especiales.
 - V) Asesorías o terapias, incluyendo la psicológica, ocupacional de lenguaje y auditiva.
 - VI) Educación remedial
 - VII) Terapia de rehabilitación
 - VIII) Pre-escolar para necesidades especiales.
 - IX) Servicios especiales para los niños y los jóvenes
 - X) Costos extraordinarios de transporte
 - XI) Cualquier otro gasto en relación con el cuidado y tratamiento.
- c) Ayuda de servicio o pago directo por otros servicios de auxilio a la familia, incluyendo uno o más de lo siguiente:
 - I) amas de llaves
 - II) Descansos
 - III) Capacitación en habilidades para ser padres.

- IV) Asesorías
- V) Servicios de apoyo e información a la adopción.

MANITOBA

Nosotros no tenemos un mecanismo de servicios posteriores a la adopción para aquellas adopciones que son realizadas fuera de Manitoba; sin embargo nosotros proveemos el servicio de manejo de archivos para asegurar la existencia de documentos disponibles en el futuro.

NEW BRUSWICK

Los servicios posteriores de adopción en la actualidad aseguran el debido archivo de los documentos y archivos de adopción para que después se puedan examinar si es necesario.

ONTARIO

El ministerio no tiene autoridad en la adopción una vez esta ha sido terminada. Sin embargo, la legislación de Ontario ofrece servicios posteriores a la adopción como un gasto prescrito a las agencias autorizadas de adopción. Se alienta a que las familias adoptivas llenen los requisitos de un país que envía, haciendo que hagan arreglos con profesionales dedicados a la práctica privada de la adopción para dar esos informes. El ministerio también recomienda que los posibles padres adoptantes hagan compromiso por escrito. Adicionalmente, el ministerio recomienda que las agencias recojan anticipadamente fondos de los padres adoptivos en forma anticipada para así, cubrir los costos de los informes posteriores de adopción.

QUÉBEC

Québec acaba de adherir a la ya amplia gama de servicios ofrecidos por los Centros de Servicios sociales y de salud, la visita obligatoria posterior a la adopción a los pocos días de haber llegado el niño a Québec. El ministerio de la salud y servicios sociales actualmente está preparando un programa de capacitación para los profesionales de los servicios de salud y sociales de Québec para poder prestar en forma apropiada los servicios de tal forma que llenen las necesidades de los padres y niños adoptados de otro país. (Médicos, enfermeras, trabajadores sociales).

SASKATCHEWAN

Servicios posteriores a la adopción en Saskatchewan se refieren a la exhibición de información después de que se ha finalizado legalmente el trámite de adopción. Servicios posteriores a la adopción pueden incluir proveer información no identificada de antecedentes, copias de documentos legales, investigación y servicios de contacto. Ellos pueden dar información de servicios en aquellos casos en los que en una sucesión o testamento, un adulto adoptivo es identificado como beneficiario.

Ver <http://www.dcre.gov.sk.ca/services/famyouth/adopcion/ado6.html>

5. Autoridades centrales

- (a) Por favor especifique las funciones que en conformidad con el Capítulo IV del Convenio son efectuadas directamente por su Autoridad central o Autoridades centrales.

ALBERTA

Todas.

COLOMBIA BRITÁNICA.

Nosotros enviamos el informe a que hace referencia en el 15(2) de la Convención de la Haya y la aprobación y acuerdo de 17 (b) y (c). Así como la Autoridad Central también nos desempeñamos las funciones identificadas en el artículo 20, 21 y 22.

MANITOBA

El director de Servicios al Niño y a la Familia es reconocido como la Autoridad Central de la convención de la Haya. Departamento de Servicios a la Familia. Suite 201-114 Garry Street, Winnipeg, Manitoba, R3C 4V5 Tel: (204) 945-6948, fax: (204) 945-6717.

El director desempeña todas las funciones de la Autoridad Central, con excepción de los artículos 15-21, los cuales son delegados a las agencias del niño y la familia ya las agencias privadas de adopción de acuerdo con el artículo 22 de la convención.

PERSONAL

Bajo el director de los Servicios al niño y a la Familia, hay 3 funcionarios con experiencia, que asisten al director en el cumplimiento de sus deberes como Autoridad Central.

El personal de adopción tiene título en Trabajo social de universidades reconocidas y un promedio de 15 años de experiencia en el campo de la adopción y programas o políticas.

ROL:

El director desempeña todas las funciones de Autoridad Central, con excepción de los artículos 15-21, las cuales son delegadas a las agencias de servicio al niño y a la familia y a las agencias privadas de adopción.

En relación con la extensión del desempeño de la autoridad Central, cualquier función bajo el capítulo IV de la Convención, el director de Bienestar social del niño, los artículos 15.2 y artículo 17, C bajo el capítulo IV.

NEW BRUNSWICK:

La autoridad central de NEW BRUNSWICK es el departamento de Familia y Servicios a la Comunidad, PO box 6000, 551 King Street, Fredericton, New Brunswick, tel: (506) 444-4516. Fax (506) 453-2082.

La Autoridad provincial es responsable de contactar el país de origen para tramitar documentos, confirmar si hay acople. No obstante que familias en New Brunswick están autorizadas para contratar los servicios de un facilitador debe tramitarse a través de la autoridad Central.

ONTARIO

Artículo 15.2: Cuando una adopción no involucre una agencia acreditada, los informes de "Estudio de Hogar" deben ser remitidos a la Autoridad Central en el país del niño directamente por el ministerio.

Artículo 17 (c) El Ministerio notifica formalmente su acuerdo con la adopción.

Artículo 20. Normalmente una agencia acreditada se involucraría comunicándose

con la Autoridad central durante el proceso de adopción. El ministerio, sin embargo se comunicaría directamente con la Autoridad Central extranjera si hay dificultades o la situación lo hace necesario.

QUÉBEC.

Artículo 14. Los padres adoptantes pueden solicitar a un organismo autorizado, pero el organismo luego debe informar a la Secretaría de Adopciones Internacionales.

Artículo 15. Mire la respuesta a 4 (g), La secretaria recibe una copia de todas las evaluaciones sicosociales

Artículo 16: En Québec no hay niños disponibles para adopción internacional. No obstante la legislación de Québec encarga la responsabilidad en relación si un niño es adoptable al Director de Juventud y Protección. Si es necesario, la secretaria trabajaría en colaboración con el director de Protección a la Juventud.

Artículo 17: La Secretaria de Adopciones Internacionales directamente asume las funciones descritas en ese artículo.

Artículo 18: Bajo la legislación aplicable en Canada, para que un niño adoptado se le permita entrar al país, La Secretaria de Adopciones Internacionales debe expedir una carta donde se diga que no hay objeción. Así pues son las autoridades de inmigración las competentes para expedir las autorizaciones necesarias.

Artículo 19: Ver respuestas al artículo 17. El viaje de los padres es usualmente organizado con el apoyo del organismo autorizado, el cual en caso de que los padres no hagan el viaje, proveen un acompañante para el niño.

Artículo 20. La Secretaria de adopciones internacionales directamente asume la función descrita en ese artículo, en colaboración con los organismos autorizados.

Artículo 21. En Québec, el director de Protección a la juventud es la autoridad competente en donde la seguridad y desarrollo del niño puedan estar comprometidos.

Información Adicional:

El Ministerio de la salud y servicio Social es la autoridad central dentro del gobierno de Québec. La Secretaria de Adopciones internacionales es una sucursal del Ministerio de la salud y de Servicio Social (se anexa organigrama). El mandato de la Secretaria de Adopción Internacional es:

- Coordinar las actividades de adopción internacional dentro de Québec en el mejor interés del niño y respetando sus derechos fundamentales.
- Asistir y asesorar a los individuos y familias que tienen planes de adoptar un niño que reside en Québec y asegurarse de que la adopción que se propone cumple con los estándares.
- Hacer recomendaciones al Ministerio de la salud y Servicios sociales con respecto a certificar los organismos que manejan adopciones internacionales.
- Asesorar y dar soporte a los organismos autorizados y supervisar sus actividades dentro del marco brindado por la ley.
- Asegurarse que la legislación de Québec es aplicada y que sus directrices y normas de ética concernientes a la adopción internacional sean respetadas.
- Asegurarse que todos los requerimientos por cada adopción hecha sean respetados
- Asesorar a las autoridades de el Ministerio de la salud y de Servicio Social en materia de adopción internacional.
- Establecer relaciones de trabajo con las autoridades en países extranjeros y redactar acuerdos internacionales de adopción observando sus legislaciones y su

cultura.

Las autoridades en Québec responsables por la Protección al niño son competentes para todos los niños en Québec.

Actualmente hay 16 organismos autorizados por el Ministerio de la salud y Servicio Social recomendados por La Secretaria para las Adopciones internacionales. Ellos operan en 21 países. Un organismo autorizado es una asociación privada sin ánimo de lucro constituida bajo los estatutos de Québec. No es un cuerpo gubernamental o un servicio del gobierno. Su junta Directiva esta constituida por al menos 5 directivos. La junta debe velar por que el organismo cumpla con el proceso de adopción de acuerdo con la ley, su misión, el código de ética, para organismos autorizados para adopción internacional con respecto a los derechos del niño y los adoptantes. El organismo debe también proceder a depositar en una cuenta en fiducia los fondos que le son dados por los padres adoptantes. Por lo menos una vez al año o apenas le sea solicitado por la Secretaria de Adopciones Internacionales, el organismo debe responder por el costo de la adopción. Debe también remitir sus estados financieros. Esos documentos deben ser enviados a la Secretaria para las Adopciones Internacionales actuando en representación del ministerio de la Salud y servicios sociales.

Ley 3. Refuerza los poderes del ministerio para monitorear y supervisar los organismos autorizados.

SASKATCHEWAN

-El Ministerio de Servicio Social de Saskatchewan es la autoridad central para los propósitos de la Convención de la Haya. La administración permanente de los programas de adopción es responsabilidad del Viceministro.

La División de Servicios sociales, al niño y a la Familia de Saskatchewan, programa de Adopción, es el cuerpo gubernamental responsable por la adopción en Saskatchewan.

-La Oficina Central, División servicio al niño y a la Familia esta localizada en el pisos 22, 1920 Broad Pret, Regina. SK, Canada S4P 3V7.

Telefono (306) 787-0008 Fax: (306) (787-0995

-El programa Consultaría para la Adopción internacional coordina y se encarga del Programa de Adopción Internacional. Las funciones son llevadas a cabo por el consultor, el personal del programa en las oficinas regionales a través de la provincia y el personal de soporte administrativo.

Poderes y deberes:

- Comunicarse con otras autoridades competentes de carácter central y público; responder solicitudes justificadas de otras autoridades centrales o públicas en relación con información acerca de particulares adopciones.
- Recibir solicitudes y determinar si los posibles padres adoptantes son elegibles y apropiado para adoptar. Asegurarse de que los posibles padres adoptantes han sido bien asesorados; prepara el "estudio de Hogar" y reunir toda la documentación; transmitir todo el expediente a la autoridad del estado de origen del niño
- Recibir las ínter consultas del niño; asegurarse de que los posibles padres adoptantes están de acuerdo con la ubicación del niño en su hogar. Asistir en la fijación de la ubicación del hogar, supervisar la ubicación, asegurarse de que la ubicación del niño es hecha en su mejor interés, preparar y transmitir los informes de de seguimiento tanto como lo requiera el estado de origen; Realizar los procedimientos necesarios para obtener la orden o sentencia de adopción o asegurarse de que la orden/sentencia de adopción emitida por otro estado tiene plenos efectos.
- Delegar, aprobar y monitorear a las personas que tienen que cumplir lo descrito en la convención.

- Determinar si el niño puede ser adoptado y si el niño es o estará autorizado para entrar y residir en Saskatchewan.
- Cooperar con otras autoridades centrales; mantenerse informado los unos con los otros acerca de cómo esta operando la Convención. Promover los objetivos de la Convención, eliminar obstáculos para su implementación, dar información de las leyes de Saskatchewan, evaluaciones y otra información general.
- Tomar medidas apropiadas para prevenir ganancias financieras inapropiadas e impedir prácticas contrarias a los objetivos de la convención.
- Reunir y preservar toda la historia social, médica que da información del niño, los padres de nacimiento y adoptiva y brindar servicios posteriores a la adopción si es necesario.
- Tomar medidas apropiadas para el permanente cuidado del niño, si es necesario retirar el niño de los cuidados de los padres adoptantes de acuerdo con el estado de origen del niño.
- Promover la asesoría para las adopciones en forma permanente, así como los servicios posteriores a la adopción.
- Conservar a la Oficina Permanente de la Conferencia de la Haya, sección - Derecho privado internacional- informada acerca de nombres y direcciones de los organismos autorizados para llevar a cabo las funciones de la convención.

(b) Por favor indique cual es el número de personas empleadas por su Autoridad central que se ocupan de adopciones internacionales, su experiencia y títulos, y que tipo de capacitación han recibido. (Cuando se trate de personal que desempeña otras funciones, cuéntelos solamente por el tiempo que dedican a las adopciones internacionales; por ejemplo, si una persona dedica el 50% de su tiempo a adopciones internacionales considere 0.5 de una persona.)

ALBERTA

Anne Scully M.S.W. Delegada de la Autoridad central bajo la Convención de la Haya en Adopciones Internacionales; maneja el Programa de adopción de Alberta, incluyendo adopción pública, privada e internacional. Ella ha trabajado en el campo de adopción internacional por más de 10 años y tiene una gran experiencia. Cuarenta por ciento del tiempo lo invierte en el Programa de adopciones internacionales.

Faith Watson, R.S.W. Esta involucrada con el servicio de entrega del Programa internacional y trabaja con las familias en particular. Ella ha venido haciendo este trabajo por 5 años y gasta el sesenta por ciento de su tiempo en el programa internacional.

Grace Liber, Asistentencia administrativa. Esta involucrada en el servicio de apoyo administrativo y operacional, así como trato directo con los usuarios. Ella ha hecho este trabajo por 15 años y gasta el 70 por ciento de su tiempo el programa internacional.

COLOMBIA BRITÁNICA

Dos funcionarios, un trabajador social y un ayudante administrativo. Las básicas responsabilidades del consultor de adopción son las siguientes: El consultante desarrolla políticas y procedimientos para adopción internacional y para las agencias autorizadas de adopción. Este cargo es también responsable de la vigilancia de la practica de las agencias y la investigación de las quejas hechas por el publico al Director de Adopción relacionadas con su practica profesional. Se requiere que el consultor informe a el director los hallazgos encontrados en una investigación de una queja y haga recomendaciones para resolver el problema. Las agencias son autorizadas por periodos establecidos y el consultor es responsable por la renovación de las licencias otorgadas y de hacer recomendaciones a el director en relación con la expedición de una nueva licencia.

MANITOBA

Ver arriba

NEW BRUNSWICK

La autoridad Central ha sido designada al Consultor provincial para la Adopción. El consultor de Adopciones tiene dos grados académicos y tiene una licencia para practicar Trabajo Social expedida por la Asociación de Trabajadores Sociales de New Brunswick. El consultor ha trabajado con Servicios a la Familia y la Comunidad por aproximadamente 13 años en varias posiciones. La autoridad central designada ha estado en esta posición aproximadamente 2.5 años.

NUEVA ESCOCIA

El programa para la adopción internacional es muy pequeño. Una persona asume las responsabilidades como Autoridad Central junto con otros deberes como Gerente de Adopción y niños bajo cuidados y también Supervisor del Programa de Exhibición en Adopciones. Existe también una persona de apoyo administrativo fuera del Programa de Exhibición en Adopciones. No existen agencias autorizadas en Nueva Escocia. La Autoridad central aprueba los "estudios de hogar" (los cuales son realizados por autorizados profesionales en adopción), examina todas las propuestas de adopción y maneja todas las comunicaciones con jurisdicciones extranjeras, inmigración, etc.

ONTARIO

En la unidad de Adopción Internacional del Ministerio están empleadas 12 personas. Bajo este personal se incluye el director/coordinador de adopciones y 4 trabajadores sociales. Hace la última revisión a los Estudios de Hogar y hace recomendaciones a el director sobre si los futuros padres adoptantes son elegibles o apropiados. Existen también 2 oficiales de vínculo, quienes son responsables primordialmente de otorgar las autorizaciones o licencias a las agencias, constatar requerimientos de países de origen, brindar asistencia donde exista la necesidad de intervenir por parte del Ministerio. 5 personas proveen ayuda administrativa.

QUÉBEC

LA secretaria para las Adopciones Internacionales esta compuesta por: (Ver organigrama que se acompaña)

- Un director general y secretaria de adopciones internacionales
- Un asistente ejecutivo
- 3 secretarias incluyendo una secretaria ejecutiva.
- 3 asistentes asignados para el proceso de archivo de adopciones internacionales
- 4 asesores en adopciones internacionales
- un experto en investigación jurídica
- un funcionario encargado de investigación socio-económica y planeación (implementación de la convención de la Haya, vigilancia e inspección de los organismos autorizados)
- Un analista experto en computadores (manejo del sistema computarizado de adopciones internacionales)
- Un técnico investigador
- Un técnico en digitación
- Un técnico en archivo.

Es un equipo multidisciplinario con Educación universitaria en derecho, sociología, sicología social, administración de empresas, análisis y desarrollo organizacional, ciencia política, trabajo social, sicología, relaciones interculturales, manejo en documentos y archivo. La educación es a nivel profesional o master. El equipo de técnicos tiene educación universitaria sin completar o diplomados de universidades.

El gobierno estimula la capacitación y el desarrollo profesional.

SASKATCHEWAN

-Un consultor para el programa de Adopciones internacionales/ diez años de experiencia en programas de bienestar social para el niño/ grado académico universitario equivalente a Trabajo Social .Un asistente administrativo de tiempo parcial/ 13 años de experiencia/ certificado en asistencia administrativa.

-Personal del programa-

Catorce trabajadores sociales y once supervisores en once diferentes Oficinas de servicios sociales en la provincia. Nueve de esos trabajadores sociales brindan en un variado número de programas de bienestar social, cinco trabajadores sociales brindan servicio en adopción local e internacional únicamente. Todos los supervisores son responsables por numerosos programas de bienestar a la niñez/ La experiencia laboral va desde menos de un año hasta treinta años. El promedio ahora es de diez años. Se requiere que todo el personal tenga el título de Trabajador Social o uno equivalente.

-Como asistente administrativo, usualmente una persona de medio tiempo por oficina, brinda asistencia a cada oficina. La experiencia varía como sucede con el personal del programa. Usualmente se requiere un certificado en asistencia administrativa o servicios secretariales.

AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL

Hay tres personas empleadas trabajando tiempo completo en Adopciones internacionales en la autoridad Central Federal, y ocasionalmente hay personal temporal para proyectos especiales. Todos tienen educación posterior a la escuela secundaria en diferentes niveles y la capacitación la han recibido dentro de su trabajo, excepto un empleado que tiene un Master en trabajo social.

(c) ¿Que procedimientos son oportunos para garantizar la continuidad del personal experto y la capacitación del personal nuevo?

ALBERTA

Las agencias privadas de adopción son autorizadas y vigiladas por Anne Scully. Las agencias internacionales de adopción realizan diferentes tareas, como capacitación, informes de "estudio de hogar", preparación de expedientes de adopción, supervisión de la ubicación del niño que ha sido adoptado, informes posteriores a haber dado el niño en adopción, terminación de todas las instancias judiciales del proceso de adopción. Estas funciones son realizadas bajo la delegación de Anne Scully.

COLOMBIA BRITÁNICA

Capacitación entre el personal.

MANITOBA

Ver arriba.

NEW BRUNSWICK

Todo el personal que trabaja en el campo de adopción debe obtener un permiso o licencia de la Asociación de Trabajadores sociales de New Brunswick. Se hace todo lo posible por mantener la continuidad dentro del programa de adopción.

ONTARIO

Para que Los funcionarios de adopción que revisan los "estudios de hogar" sean elegibles para un empleo, deben tener algún grado profesional posterior a la secundaria en Trabajo social.

QUÉBEC

Existe permanente selección de personal y capacitación.

AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL

Los empleados reciben entrenamiento mientras están en el desempeño de sus funciones.

- (d) Ha experimentado dificultades en relación con la instauración o el funcionamiento de la Autoridad central, por ejemplo dificultades en los fondos o recursos?

No, sin embargo, los recursos financieros siempre son bienvenido, particularmente para viajes a países de origen.

- (e) Por favor especifique cualquier dificultad que haya enfrentado en la comunicación con las Autoridades centrales en otros países o con las Autoridades centrales regionales (de su país o de otros países).

ALBERTA

No ha habido dificultad con la autoridad federal de otras provincias. La dificultad mas grande ha sido la falta de respuesta con otros países, así como acciones oportunas, por ejemplo el año límite para inmigración que tienen las visas y las solicitudes de viajes para niños han expirado antes de recibir la aprobación o las solicitudes para realizar el proceso de adopción.

COLOMBIA BRITÁNICA

El idioma puede ser una barrera. Las respuestas pueden tomar un tiempo. Algunas veces algunas Autoridades Centrales se comunican directamente con un solicitante o una agencia autorizada en vez de hacerlo con nosotros como Autoridad Central.

NEW BRUNSWICK

Muy pocas dificultades.

ONTARIO

No hemos experimentado dificultades en comunicarnos con Autoridades Centrales.

QUÉBEC

El periodo de transición antes de la entrada en vigencia de la Convención creo ambigüedad y causo dificultades comunes en el trámite de los casos de adopción con Países miembros de la convención en forma notable con la Republica de Eslovaquia Brasil y algunos estados Mexicanos.

También seria interesante establecer reciprocidad para la traducción de documentos y correspondencia de tal forma que se puedan enviar en la lengua oficial del país de donde

son enviados.

SASKATCHEWAN

No ha habido dificultades de comunicación con Autoridades Centrales en Canada. Relativamente pocas dificultades de comunicación con las Autoridades centrales en otros países debido a barreras de lenguaje y falta de servicio de traducción.

AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL

Canada tiene un excelente sistema de comunicación entre países; sin embargo tenemos problemas recibiendo información de las Autoridades Federales en algunos países remitentes.

6. Acreditación

El primer día de la reunión de la Comisión especial en septiembre 2005 será dedicado a examinar las cuestiones relacionadas con la acreditación. Sus respuestas a ésta parte del cuestionario serán muy útiles a la Oficina Permanente a los fines de la planeación y preparaciones para ese día.

Organismos acreditados

- (1) Por favor indique sí su país utiliza o tiene la intención de utilizar organismos acreditados en materia de adopciones internacionales. De ser así, por favor explique detalladamente en los incisos (a) hasta (m) a seguir:

ALBERTA

No. Como se indico anteriormente, la organización Los Servicios a los Niños de Alberta maneja el programa de adopciones internacionales directamente. Las agencias de adopción privadas autorizadas reciben delegación para realizar los deberes mencionados.

COLOMBIA BRITANICA

Si, nosotros usamos agencias acreditadas.

MANITOBA

Nosotros usamos organismos acreditados en Manitoba y hemos delegado funciones de la Autoridad Central bajo los artículos 15-21 a ellos.

NEW BRUNSWICK

New Brunswick no permite el funcionamiento de agencias en la provincia de New Brunswick. A las personas de NB se les permite utilizar agencias acreditada de otras funciones para facilitar el proceso de adopción internacional.

ONTARIO

La legislación de Ontario brinda al Ministerio la facultad de otorgar una licencia a las agencias de adopción. El Ministerio tiene dos personas asignadas al proceso de solicitud de licencias/ renovaciones y vigilar las practicas de aquellas que fueron autorizadas.

QUÉBEC

Si, desde 1990, la Ley 3 conformo el rol de los organismos certificados, de esta forma:
"Los tramites de la adopción son hechos por un organismo autorizado por el Ministerio de

salud y Servicios Sociales, mandado por La ley de Protección a la Juventud, hasta que una orden del Ministerio publicada en la Gaceta Oficial de Québec disponga lo contrario.”

Québec, así confirma el principio de que todas las adopciones deben ser llevadas a cabo Por organismos certificados y en forma excepcional sin un organismo certificado (adopción privada)

SASKATCHEWAN

Saskatchewan no tiene agencias autorizadas en la provincia. Los solicitantes de Saskatchewan que deseen adelantar trámites de adopción usan las agencias de otras provincias para otros países. Además el personal del ministerio, la autoridad central competente aprueba a los profesionales en adopción para realizar los “estudios de Hogar”. Estos profesionales trabajan en colaboración con el personal del Ministerio, que es responsable de otros aspectos del trámite de adopción.

- (a) Por favor proporcione detalles (incluyendo sus poderes y recursos) de la autoridad o autoridades que conceden acreditación.

COLOMBIA BRITANICA

Nuestras agencias autorizadas deben:

- Realizar los “estudios de hogar” (evaluación escrita y programa de educación)
- Asistir a los posibles padres adoptantes en la recopilación de documentos requeridos por el país de origen del niño.
- Revisas con los posibles padres adoptantes la información obtenida del niño y,
- Comunicarse con la Autoridad Central (servicios de adopción) para el cumplimiento de los procedimientos requeridos por la Haya.

También, bajo el cuadro 2, sección 2 y 3 se lee:

2. Las agencias de adopción deben poner a disposición de los posibles padres adoptantes, antes de ser obtenida la orden/sentencia de adopción, los siguientes servicios:

- a) Información acerca de de opciones disponibles en el proceso de adopción.
- b) Una explicación de los efectos de la adopción para todas las partes involucradas en la adopción.
- c) Organizaciones de ínter consulta como apoyo de grupo.
- d) Información acerca de opciones disponibles en relación con ser la adopción abierta y transparente
- e) Una explicación sobre lo que bajo las normas de las secciones 60 a 66 de la ley significa adopción abierta y exhibición de información.
- f) Asesoría y asistencia necesaria antes de la ubicación del niño en el hogar y durante el periodo posterior a la ubicación.
- g) Si es solicitado, servicios de intermediación con respecto a acuerdos en materia de adopción abierta e la información no revelada.
- h) Si es solicitado, brindar asesoría y servicios de mediación respecto a cambios o conflictos que puedan surgir en relación con los términos de un acuerdo de adopción abierta.

3. Las Agencias de adopción deben poner a disposición de la persona adoptada, los padres de nacimiento y los posibles padres adoptantes, después del otorgamiento de la sentencia/orden de adopción, los siguientes servicios:

- a) Si es solicitado, asesoría posterior a la adopción.
- b) Si es solicitado, servicios de mediación de conflictos que puedan

surgir en relación con los términos de un acuerdo de adopción abierta.

MANITOBA

Usamos organismos acreditados en Manitoba y hemos delegado funciones en la Autoridad Central bajo los artículos 15-21.

QUÉBEC

Es a discreción del Ministerio de la Salud y Servicios Sociales, previa recomendación de la Secretaria para las Adopciones Internacionales, expedir o no una acreditación para adopción internacional en Québec. Para tomar la decisión, el Ministerio debe considerar:

- Si es en el mejor interés publico y del niño
- Si el numero de acreditaciones necesarias para cumplir con los requisitos del estado interesado.
- La situación del estado interesado y las garantías dada a los niños, sus padres y los posibles padres adoptantes.
- El ministerio puede, adicionalmente imponer cualquier condición, restricción o prohibición que el Ministerio considere necesaria, y puede en cualquier momento modificarlas, imponer nuevas condiciones, restricciones o prohibiciones.

b)¿Cuántos organismos han sido acreditados por su país? En caso de estado federal proporcionar el número por cada estado o provincia. De ser posible, indique a cuantos organismos les ha sido negado la acreditación.

COLOMBIA BRITÁNICA

Han sido autorizadas cinco agencias provinciales para facilitar la adopción internacional. No se le ha negado a ninguna la autorización.

MANITOBA

Tenemos 13 organismos

ONTARIO

19 agencias están autorizadas para facilitar la adopción. Personas naturales están también autorizadas para dar niños en adopción, en aquellos casos en que el proceso ha sido hecho en Ontario. Estas personas requieren de un "termino" especial en su permiso/licencia para dar en adopción un niño de una jurisdiccion extranjera. Un "termino" es requerido por cada país. Actualmente 4 personas naturales tienen esta clase de "términos" en sus licencias/permisos.

QUÉBEC

A junio 1 del 2005, había 16 organismos acreditados en Québec, trabajando en 21 países. Entre febrero del 2004 y junio del 2005 tres solicitudes de acreditación fueron rechazadas por el Comité de Evaluación de Acreditaciones. Dos de ellas se encuentran en solicitud de revisión.

(b) Por favor proporcione una breve descripción de sus criterios para la acreditación, líneas guía o legislación.

COLOMBIA BRITÁNICA

Regulaciones de agencia, 2, 4, 5, 9, 10,11(c, d, e)

Solicitud de una Licencia/autorización

2(1) Una sociedad puede, en la forma y manera especificada por el director solicitar una licencia o autorización para funcionar como agencia de adopción. La solicitud debe reunir los siguientes requisitos:

- a) una copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
 - b) Una copia de los estatutos de la sociedad
 - c) El domicilio local, dirección postal y una descripción de las instalaciones en las cuales va a operar la agencia de adopción.
 - d) Una declaración confirmando los servicios a ser brindados por la agencia
 - e) Un plan de negocios de la empresa que incluya los siguiente: I) Una declaración en la cual se establezca el área geográfica dentro de la cual el solicitante prestara sus servicios. II) Si los servicios se van a ofrecer por el solicitante a una persona que vive fuera del área en que la agencia se va a localizar, se deberá establecer como esos servicios serán realizados. III) Una descripción de servicios diferentes a la adopción, si hay alguno que los aplicantes ofrecen y la fuente de recursos para esos servicios. IV) Como serán financiados los servicios brindados y lo gastos de estos. V) La propuesta tabla de honorarios para todos los servicios ofrecidos por el solicitante y si el nivel de ingreso de los posibles padres adoptantes será usado para determinar el monto de esos honorarios. VI) Una descripción general, incluyendo las calificaciones y experiencia para cada posición que el solicitante propone en los servicios, y si esos servicios serán rendidos por empleados de el solicitante o través de contratos. VII) Las practicas a proponer para manejo de personal de la agencia de adopción. VIII) El método a proponer como Programa de Evaluación. IX) Una descripción de cómo se almacenaran los archivos y su seguridad y los métodos que se usaran para obtener copias de ellos en caso de perdida.
 - f) Una declaración en la que se diga si el solicitante propone prestar los servicios entre provincias o servicios de adopción internacional. Si es así, identificar las jurisdicciones.
 - g) Prueba de que el solicitante ha obtenido una Póliza de Responsabilidad y Manejo expedida por una compañía de seguros a satisfacción del director cubriendo la agencia de adopción y sus empleados.
 - h) Una descripción de la experiencia de los directivos y el administrador de La agencia en la medida que la experiencia este relacionada con el tipo de servicios a proveer.
 - i) Cualquiera otra información o documento adicional referido en el parágrafo(a) al (h) que el director considere necesaria para determinar la habilidad del solicitante para brindar el servicio y cumplir las responsabilidades de una agencia de adopción.
- (2) Cada solicitud debe acompañar una tarifa de \$200 no reembolsable a favor del Ministerio por la licencia/autorización.
- (3) Al tomar la decisión respecto al otorgamiento de una licencia bajo esta sección, el director debe considerar lo siguiente:
- a) La información brindada bajo la subseccion (1)
 - b) El numero de agencias de adopción, si las hay, que ofrezcan el mismo servicio dentro del área geográfica propuesta por el solicitante para funcionar.
 - c) un estudio de factibilidad del aplicante
- (4) Una licencia/autorización expedida bajo esta sección puede contener términos y condiciones consistentes con la ley de este reglamento
- (5) Una licencia expedida bajo esta sección es valida por un periodo inicial de dos años desde la fecha de expedición.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES CRIMINALES

4 (1) Sujeto a la subseccion (2), Cuando una sociedad va a funcionar como una agencia de adopción, asegurarse de tener el formato de "consentimiento de verificación de antecedente criminales" del formato 1, el cual debe ser diligenciado por:

- a) el administrador
- b) Cada una de los empleados de la agencia o por contrato vinculados a la sociedad o que tengan contactos con los niños, padres de nacimiento o posibles padres adoptantes.

(2)La sociedad no debe solicitar el formato de Verificación de Antecedentes Criminales a personas a quienes no se les ha ofrecido empleo o no tienen contacto con las personas antes mencionadas.

(3)La sociedad debe guardar los resultados de Verificación de Antecedentes criminales requerido por la subseccion (1) mientras la persona del antecedente criminal sea empleada o este bajo contrato con la sociedad.

Condiciones de una licencia/autorización:

5. (1) Una licencia esta sujeta a las siguientes condiciones:

(a)La junta Directiva de la sociedad debe incluir al menos 3 personas que sepan y tengan experiencia en adopciones.

b) El administrador de la agencia de adopción debe ser calificado por educación y experiencia para manejar la agencia y trabajar en el campo de la adopción.

c)La agencia de adopción debe, adicionalmente a los servicios requeridos por la ley, tener disponibles los servicios establecidos en el cuadro 2:

d) La agencia de adopción debe:

I) Proveer otro servicio auxiliar a aquellos ofrecidos bajo la ley y sus regulaciones.

II) Si es autorizado bajo la sección 54 de la ley por la Autoridad Central, proveer los servicios bajo la convención

e) el director debe notificar inmediatamente por escrito:

I) Cualquier cambio en el servicio ofrecido por la agencia de adopción.

II) Cambio en la tabla de honorarios usada por la agencia de adopción o,

III) Cambio de material en Plan de Negocios. El cambio no es valido hasta que este haya sido aprobado en forma escrita por el director

f) La sociedad debe con respecto a todos los administradores, empleados o individuos que contrata durante el término de su autorización, cumplir con los requerimientos de la sección 4;

g)Si el director suspende o cancela la licencia/autorización bajo la sección 4, o una agencia de adopción deja de funcionar voluntariamente, la agencia -cuando lo ordene el director-, debe transferir al director la custodia, cuidado y representación legal de cualquier niño, que hubiera estado bajo el cuidado, custodia y representación del administrador de la agencia.

(2)Una agencia de adopción no debe proveer servicios de adopción entre provincias o internacional hasta que este autorizada por el director como condición de su licencia.

(3)Subseccion (1) (c) y (d) no restringe una agencia de adopción de brindar otros servicios no relativos a la adopción.

(4)Si los requisitos de la subseccion (1) no pueden ser cumplidos o mantenidos, la junta directiva de la sociedad debe establecer un comité consultor, consistente de al menos 3 personas, que tengan conocimiento y experiencia en el tema de adopción, para aconsejar a la junta en asuntos de adopción

ESTANDARES QUE DEBE CUMPLIR UNA AGENCIA DE ADOPCIÓN

9. Una agencia de adopción debe cumplir con los siguientes estándares:

- a) El objetivo básico de la agencia al ubicar un niño en un hogar debe ser por el mejor interés del niño y por su bien como se establece en la sección 3 de la Ley.
- b) Los servicios de apoyo brindados a los padres de nacimiento y a los posibles padres adoptantes deben ser entregados de tal forma que se asegure la independencia de criterio y se evite la coerción.
- c) se debe proveer servicio de apoyo a los padres de nacimiento, hasta completar el periodo de 30 días contemplado en la sección 19 (1) de la ley, este servicio debe ser prestado por un trabajador social, que no puede ser el mismo que le este prestando el apoyo a los posibles padres adoptantes;
- d) la agencia de adopción debe estar segura que cuando un niño es puesto al cuidado de una la institución-persona bajo la sección 25(b) de la ley, esta institución-persona cumple los requisitos establecidos por el ministerio;
- e) La agencia de adopción debe estar segura, que los padres de nacimiento, antes de dar el consentimiento para la adopción, hayan tenido la oportunidad de requerir concejo legal por parte de un consejero legal independiente;
- f) la agencia de adopción debe asegurarse, cuando un niño ha sido diagnosticado con problemas de salud , emocionales o de otra índole , que este será entregado a unos padres adoptivos, que a través del estudio de hogar, hayan sido aprobados y recomendados dado su deseo y capacidad , para recibir niños con necesidades especiales, como el de caso específico .

Información que será entregada a los clientes por las agencias de adopción

10. Una agencia de adopción debe operara de acuerdo a los siguientes requisitos:

- (a) La agencia de adición antes de iniciar el estudio de hogar, debe informar a los posibles padres adoptantes, del propósito de este estudio, de la duración de este, la clase de entrevistas, el costo de este y la forma de pago;
- (b) La agencia de adopción debe informar a los posibles padres adoptantes que
 - (i) Que el objetivo principal de el estudio es por el bien del niño, y
 - (ii) Que independientemente de la aprobación de los padres adoptantes a través del estudio, existe la posibilidad que nunca les sea entregado un niño para su adopción;
- (c) La agencia de adopción, debe informarle a los padres de nacimiento o a su guardián, y a los posibles padres adoptantes , de los cuidados que toma para conservar los documentos relativos al caso, la seguridad de estos y el destino de estos archivos una vez haya sido emitida la sentencia de adopción ;
- (d) Las tarifas cobradas por la agencia de adopción deben estar disponibles para cualquier persona.

Disposición de los archivos después de la adopción de un niño

11. (1) sujeto a la la sub sección (2) , una copia de los archivos de una agencia adopción, referentes a un niño entregado para adopción, por esta, debe ser enviado al director dentro de los 6 meses siguientes a la orden de adopción.

(2) Si la agencia de adopción proveerá servicios post adopción, después de autorizada la adopción, esta puede solicitarle al Director una prorroga para cumplir con los requisitos de la sub sección (1)

(3) Si existen documentos relacionados con una adopción internacional que fue tramitada en el país de origen del niño, la agencia deberá enviados al director dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que estos documentos fueron recibidos por la agencia de adopción.

ONTARIO

Los requerimientos para una licencia, están establecidos en la legislación de Notario; por ejemplo la Ley de Servicios para el Niño y la Familia, para adopciones tramitadas en Ontario y la Ley de Adopciones internacional, para las adopciones terminadas en el país

de origen del niño. Estándares y manuales de procedimiento han sido desarrolladas para las agencias. Estos están a disposición de la Oficina Permanente a su solicitud.

QUEBEC

La ley 3 establece los términos y condiciones de la otorgación, suspensión, revocación o no renovación de la certificación. Adicionalmente, para cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 11 de la convención, una entidad para ser certificada en Québec, esencialmente debe

- Tener su oficina principal en Québec;
- Tener una junta directiva compuesta al menos por 5 miembros;
- Tener en sus objetivos, en sus normas, la adopción internacional y no desarrollar en Québec o en cualquier parte actividades que puedan estar en conflicto con sus actividades de adopción
- Tener una cuenta en fiducia, donde depositara todas las sumas recibidas por servicios no prestados, sumas anticipadas y desembolsos por efectuar así como pago de honorarios a terceros;
- Declararse obligado a seguir los principios éticos y las reglas de conducta profesional dentro del contexto del interés público y del contexto de las adopciones internacionales, que tienen relación con servicios a los adoptantes, respeto por los derechos de los niños, de los padres biológicos y adoptivos, conflicto de intereses y relación con otros organismos certificadores
- Tener disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los tramites requeridos para desarrollar un proceso de adopción los adoptantes que residen en Québec

Igualmente la entidad deberá demostrar que la persona que dirige o administra es

- Conoce y adhiere los principios éticos y las normas de conducta profesional que la entidad se ha obligado a seguir;
- Tener conocimiento suficiente de la legislación de adopción internacional en Québec y en el país de origen de el niño ha adoptar, igualmente debe conocer las normas de inmigración
- Tener conocimiento suficiente del proceso para adoptar un niño que reside en su país de origen y tener familiaridad con la cultura y situación social y política del país de origen.
- Tener familiaridad con las autoridades competentes para la adopción internacional en Québec y en el país de origen respectivo

(d) ¿Cuál es el proceso a través del cual viene concedido la acreditación?

COLOMBIA BRITANICA

Ver (c)

MANITOBA

La parte principal es aplicable al Director respecto a la información y documentación requerida por la legislatura. Referente a la licencia para las agencias privadas, existe una normatividad específica que describe los requerimientos. Una vez que el director y el asesor legal han revisado la documentación, el Director ejecutivo de la provincia expedirá la licencia.

ONTARIO

Los solicitantes deberán hacer una solicitud formal al ministerio. Esta aplicación deberá incluir toda la documentación relacionada con su propuesta de acuerdo a la

ley de Ontario y la del país de origen. Si la solicitud es aprobada, el ministerio expedirá la licencia.

QUEBEC

Después de haber solicitado una certificación, el consejero de adopción de la Secretaria de adopciones Internacionales responsable del país de origen de la solicitud efectuará un análisis y presentará su recomendación al comité de evaluación sobre si es conducente o no la solicitud. La recomendación final para el Ministro será presentada por el comité

- (e) De ser posible, por favor proporcione una copia electrónica de sus criterios para la acreditación, líneas guía o legislación y su traducción al inglés, francés o español;

MANITOBA

- El proceso para que una acreditación sea aprobada o renovada es a través de un proceso regulado por la vía legislativa según la Ley de Adopción de Manitoba.
- El criterio aplicado contempla la habilidad de la agencia y de su personal para cumplir la Ley de Adopción de Manitoba y sus correspondientes regulaciones, así mismo como con estándares de la provincia. También existen criterios relacionados con las calificaciones del personal y de los supervisores, y su experiencia en adopciones.
- El proceso a través se revisa la competencia de los organismos acreditadas se mantiene vía las revisiones que efectúa el Director de los "estudios de hogar", así como a través de el estudio de los informes regulares de las agencias, que incluyen información estadística y financiera. Además cada dos años se debe renovar la licencia de operación de las agencia privadas. Las Agencias así mismo están obligadas a enviar en formas predeterminadas los informes administrativos de sus actividades.

ONTARIO

La provincia tiene dos manuales: uno que se aplica bajo la Ley de Adopción Internacional y el otro bajo la Ley de Protección al Niño y a la Familia. Solamente esta disponible electrónicamente uno de estos, por favor díganos como desea que se los enviemos.

QUEBEC

El formulario de solicitud para una adopción internacional se anexa (en este momento esta siendo revisada dados que existen algunos cambios en proceso)

- (f) Cómo se lleva a cabo la supervisión de los organismos acreditados en su estado (artículo 11 c))? ¿Ha sido establecido el requisito de informar regularmente (incluyendo informes sobre la situación financiera) por parte del organismo acreditado a la autoridad supervisora?

COLOMBIA BRITANICA

Las agencias solicitan la renovación de su licencia cada tres años. Si se debe informar regularmente tal como lo establece las Regulaciones de la Agencia de Adopción artículos 12 y 13.

Informes trimestrales al director

- 12 (1) La agencia de adopción debe dentro los 30 días siguientes al fin de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año enviar un reporte al

Director, en formato predeterminado, estableciendo las actividades de la agencia durante los últimos tres meses.

(2) El reporte requerido por la subsección (1) debe incluir información en alguna o todas de las siguientes categorías:

(a) Estadísticas referentes a las adopciones domésticas o de las solicitudes de adopción durante el trimestre.

(b) estadísticas referentes a las adopciones internacionales o de las solicitudes de adopción internacional.

(c) estadísticas referentes a las solicitudes en trámite de adopción tanto locales como internacionales.

(3) Por solicitud del Director, la agencia de adopción deberá enviarle

(a) cualquier información estadística y reportes relacionados con la operación de la agencia de adopción y

(b) copia de los archivos relacionados con los servicios que e esta autorizada a prestar por la Ley y las regulaciones.

Estados Financieros

13 La agencia de adopción debe dentro de los 90 días siguientes al su fin de año fiscal enviar al director los estados financieros de este periodo preparados por una persona o sociedad que sean miembros activos del Instituto Canadiense de Contadores Autorizados o ser Contador autorizado por la Asociación de Contadores Certificados de la Colombia Británica.

La supervisión de las agencias es determinada en las secciones 6 y 7 de la Regulaciones para Agencias de Adopción.

Suspensión o cancelación de la licencia

6 (1) De acuerdo con esta sección; el director puede suspender o cancelar la licencia en cada uno de los siguientes escenarios:

(a) Si en opinión del Director la agencia no esta,

(i) dando consideración superior a los mejores intereses del niño que esta siendo puesto en adopción por la agencia

(ii) Operando de una manera que de los mejores intereses de las personas que están utilizando sus servicios

(iii) Operando de acuerdo con los requerimientos de la Ley, las condiciones de la licencia o los estándares de operación para las agencias bajo esta Norma

(b) Si la agencia ha hecho falsas declaraciones en la solicitud de licencia o de renovación:

(c) Si se presentara un cambio en la composición de la Junta Directiva o entre el personal, que hubiese dado a que no se hubiese expedido la licencia cuando se solicito por primera vez

(d) Si un miembro de la Junta Directiva, del personal o un contratista de la agencia ha o han violado la Ley de Regulación o los estatutos y mandatos de la agencia o cualquier condición requerida en la licencia concedida a la Agencia;

(e) Cualquier otra circunstancia, que en opinión del Director, sea causal de preocupación respecto al funcionamiento de la agencia

(2) El Director deberá dar noticia por escrito a la Agencia de Adopción de cualquier posible de suspensión o cancelación de la licencia

(a) especificando la razón por la posible suspensión o cancelación

(b) Dando la Fecha, hora y lugar de la audiencia que hará el director para la posible suspensión o cancelación de la licencia

(c) Especificando que le agencia de adopción tiene el derecho de ser oída en sus descargos, y que en el caso que la agencia no asista a la audiencia, esta se llevara a cabo en su ausencia.

- (3) La noticia a que hace referencia la subseccion (2) debe ser dada mínimo 14 días de anterioridad a la audiencia y enviada por un servicio de mensajería o mediante correo certificado a la última dirección conocida de la agencia, como esta establecido en su registro.
- (4) El Director podrá ordenar que
 - (a) La suspensión sea efectiva inmediatamente después de la fecha de notificación de acuerdo con la subseccion (2), o
 - (b) Que la suspensión o cancelación sea efectiva con posterioridad a la audiencia y de acuerdo con los resultados de esta.
- (5) La agencia de Adopción debe comparecer con un asesor a la Audiencia
- (6) El director, después de dar la notificación según la subseccion (2) debe lo mas pronto posible, oír y decidir el asunto a tratar en la audiencia bajo esta sección y dentro de los 14c días siguientes a la finalización de la audiencia, emitir una orden por escrito y razonada para
 - (a) confirmar la suspensión provisional de la licencia por el tiempo ordenado
 - (b) suspender la licencia por un tiempo determinado
 - (c) restablecer la licencia, con o sin condiciones, si esta había sido suspendida antes de la audiencia, o
 - (d) cancelar la licencia.
- (7) Si el Director confirma la suspensión de la licencia de acuerdo a la Subseccion (6) (a) o suspende la licencia de acuerdo a la subseccion (6) (b), la orden debe contemplar la fecha en que la licencia será restablecida bajo las condiciones especificadas en la orden.

Apelación a la decisión del Director

- 7 (1) La sociedad a la que le haya sido negada la licencia por el Director, o la agencia de adopción cuya licencia no ha sido renovada o cuya licencia se encuentre suspendida o cancelada, puede apelar la decisión ante el Ministro en cualquier momento dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la decisión.
- (2) El apelante debe dar aviso por escrito al Ministerio de su apelación Explicando los motivos de esta y el ministro debe fijar la fecha y el lugar de la audiencia de apelación, noticia que debe ser dado al apelante por el Director así como a todas las personas que considere
- (3) En el momento de la audiencia, el ministro debe oír en forma sumaria la apelación y puede fijar nueva fecha para la audiencia y postergar la sentencia hasta cuando lo considere necesario
- (4) El ministro puede variar, confirmar o revocar total o parcialmente la decisión apelada.
- (5) Toda decisión del Ministro en este aspecto es inapelable
- (6) Esta apelación no tendrá ningún costo para las partes.

MANITOBA

Todo estudio de hogar es revisado y aprobado por la autoridad central. Las agencias acreditadas son requeridas de enviar reportes trimestrales y anuales.

ONTARIO

Las agencias deben enviar al Ministerio un reporte anual. Todos los casos de la agencia son monitoreados durante el año

QUEBEC

Anualmente, los organismos acreditados deben completar un informe sobre sus

actividades durante el año anterior. Dentro de otros puntos el informe debe venir acompañado de los estados financieros. El formato para presentar el informe anual se anexa (en revisión) Adicionalmente, la Ley 3 otorga poder para inspeccionar o investigar:

4. – Inspecciones e investigaciones

71.28. La persona autorizada por escrito por el Ministro para realizar una inspección puede, a una hora razonable, entrar a cualquier sitio donde se presume se efectúan actividades u operaciones para las que se requieren certificación de acuerdo a esta Ley, a fin de asegurarse que esta Ley, las regulaciones y órdenes ministeriales, y las Leyes y regulaciones concernientes con la adopción de un niño que viva fuera de Québec, estén siendo cumplidas

72. Nadie puede de ninguna manera, ocultar, desorientar o engañar mediante falsas declaraciones, o rehusarse a entregar documentación o Información que el inspector solicite dentro de sus atribuciones, autorizadas por esta Ley y a las regulaciones ministeriales.

72.1 Un inspector no puede ser sancionado, de ninguna manera, por cualquier acto que realice de buena fe en desarrollo de sus obligaciones.

72.2.2. El Ministerio puede facultar a una persona que esta haciendo una investigación para realizar inspecciones de cualquier índole de las actividades de administración y gestión de un organismo acreditado

72.3 La persona designada como Inspector, con el propósito de una investigación, recibe todos los poderes e inmunidades de un comisario de acuerdo a la Ley (capítulo C-37), con excepción de la capacidad de detener a una persona.

72.4 Cuando una investigación es ordenada, El Ministro puede suspender los poderes a la persona autorizada para tal fin y designar a un administrador hasta la finalización de esta.

(g) ¿Cómo se evalúa o estima el desempeño del organismo acreditado?

COLOMBIA BRITANICA

Adicionalmente a lo anterior, si un residente de Colombia Británica desea establecer una queja concerniente a una agencia de adopción autorizada existe un proceso a través del cual La oficina del Director de adopciones puede ser contactado y una revisión de la queja se llevara a cabo. Los estándares de la Agencia se encuentran este momento en proceso de revisión minuciosa. Las respuestas de c hasta f se han elaborado de acuerdo a las Regulaciones de la Agencia de Adopción 3, 6, 7,12 y 13 y el proceso de reclamos contemplado en (f) Solicitud de renovación de licencia.

3 (1) La sociedad que desee renovar su licencia deberá, en el formato y de la manera estipulada por el director, por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de expiración de la licencia o en menor tiempo si es aceptado por el Director, solicitar la renovación de la licencia, la solicitud debe ser venir acompañada por todo lo siguiente:

(a) Una declaración confirmando que la información y la documentación entregada de acuerdo a las secciones 2 (1) en el momento de la solicitud, al momento de la última renovación, no ha cambiado; o si ha habido algún cambio en esta información o documentación, una declaración detallando los cambios Realizados o una copia de la documentación con la que se hicieron los cambios.

(b) Cualquier otra información o documentación adicional referente a la sección 2 (1) que el director considere necesaria para determinar la habilidad de la agencia para continuar prestando los servicios como agencia de adopción.

- (2) Una suma, no reembolsable de \$ 200, pagada al Ministerio de Finanzas debe acompañar las solicitudes de renovación.
- (3) Cuando se este estudiando una solicitud de renovación de una licencia de acuerdo a esta sección, el Director deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones
 - (a) Que la agencia de adopción ha cumplido los requisitos contemplados en la sección 5 (1)
 - (b) Las bases bajo la sección 6, que aplican a la suspensión o cancelación de la licencia.
 - (c) si la licencia de la agencia ha sido cancelada o suspendida durante su vigencia.
- (4) De acuerdo a esta sección la renovación de la licencia expedida por el Director, debe contener los términos y condiciones contemplados por la Ley.
- (5) Toda renovación de licencia, de acuerdo a esta sección, es valida por 3 años, contados a partir de la fecha de expiración de esta

Suspensión o Cancelación de la licencia

- 6 (1) De acuerdo a esta sección, el Director puede suspender o cancelar la licencia en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - (a) Si en opinión del Director, la agencia de adopción no esta
 - (i) otorgándole el máximo interés a la atención del niño que esta siendo dado en adopción por la agencia
 - (ii) operando de manera que le otorgue a los adoptantes la mayor atención
 - (iii) operando de acuerdo con los requisitos de la Ley, las condiciones de la licencia y los estándares fijados para las agencias de adopción por esta regulación.
 - (b) Si La sociedad ha efectuado alguna declaración falsa en la solicitud de expedición renovación de la licencia
 - (c) Si han ocurrido cambios en la composición de la Junta Directiva, el personal o los contratistas que hubiere dado a que se rehusara a otorgar la licencia si esta se estuviera solicitando por primera vez.
 - (d) Si un miembro de la Junta Directiva, un empleado o un contratista ha contravenido la Ley o sus regulaciones, así como los estatutos de la agencia y sus normas y las condiciones contempladas en la licencia
 - (e) Cualquier otra circunstancia que, en opinión del Director, cause preocupación respecto al funcionamiento de la agencia de adopción
- (2) El Director deberá comunicar por escrito a la agencia de adopción de su intención de suspender o cancelar la licencia
 - (a) especificando las razones por las cuales se pretende cancelar o suspender la licencia,
 - (b) determinar la fecha, hora y lugar de la audiencia que será dirigida por el este, para dictaminar sobre la suspensión o cancelación de la Licencia Y,
 - (c) advirtiéndole a la agencia de adopción, que tiene el derecho a presentar sus descargos, y que en el evento en que la agencia de adopción no asista a la audiencia, el asunto será decidido en su ausencia.
- (3) La notificación bajo la sección (2) debe ser dada por lo menos con 14 días de anticipación a la fecha fijada para la audiencia, enviada por un servicio de mensajera o a través de correo certificado a la última dirección registrada de la agencia en el registro.
- (4) El Director podrá ordenar:
 - (a) que la suspensión o cancelación sea efectiva desde el momento de la notificación dada de acuerdo a la sección (2) o
 - (b) que la suspensión o cancelación sea efectiva a partir de lo que se determine en la audiencia.
- (5) La agencia de adopción debe presentarse con un apoderado a la audiencia.
- (6) El Director, después de dar la notificación según la subseccion (2) debe lo mas pronto posible, oír y decidir el asunto a tratar en la

audiencia bajo esta sección y dentro de los 14 días siguientes a la finalización de la audiencia, emitir una orden por escrito y razonada para

- (a) confirmar la suspensión provisional de la licencia por el tiempo ordenado
- (b) suspender la licencia por un tiempo determinado
- (c) restablecer la licencia, con o sin condiciones, si esta había sido suspendida antes de la audiencia, o
- (d) cancelar la licencia.

- (7) Si el Director confirma la suspensión de la licencia de acuerdo a la subsección (6) (a) o suspende la licencia de acuerdo a la subsección (6) (b), la orden debe contemplar la fecha en que la licencia será restablecida bajo las condiciones especificadas en la orden.

Apelación a la decisión del Director

- 7 (1) La sociedad a la que le haya sido negada la licencia por el Director, o la agencia de adopción cuya licencia no ha sido renovada o cuya licencia se encuentre suspendida o cancelada, puede apelar la decisión ante el Ministro en cualquier momento dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la decisión.
- (2) El apelante debe dar aviso por escrito al Ministerio de su apelación explicando los motivos de esta y el ministro debe fijar la fecha y el lugar de la audiencia de apelación, noticia que debe ser dado al apelante por el Director así como a todas las personas que considere.
- (3) En el momento de la audiencia, el ministro debe oír en forma sumaria la apelación y puede fijar nueva fecha para la audiencia y postergar la sentencia hasta cuando lo considere necesario.
- (4) El ministro puede variar, confirmar o revocar total o parcialmente la decisión apelada.
- (5) Toda decisión del Ministro en este aspecto es inapelable.
- (6) Esta apelación no tendrá ningún costo para las partes.

Informes trimestrales al Director

- 12 (1) La agencia de adopción debe dentro de los 90 días siguientes al fin de año fiscal enviar al director los estados financieros de este periodo preparados persona o sociedad que sean miembros activos del Instituto Canadiense de Contadores Autorizados o ser Contador autorizado por la Asociación de Contadores Certificados de la Colombia Británica

MANITOBA

Diariamente, revisando los estudios de hogar y los expedientes listos para enviar a las jurisdicciones extranjera. Adicionalmente, la licencia es renovada cada 2 o 3 años y la agencia hace evaluaciones para determinar si otorgara o no futuras renovaciones de la licencia.

ONTARIO

Las evaluaciones son basadas con los requerimientos tanto de los estándares del ministerio como los del país de origen del niño.

QUEBEC

La evaluación se lleva a cabo por los mismos organismos acreditados, en permanente colaboración con la Secretaria para la Adopción Internacional. Durante las gestiones necesarias para cada caso (autorizaciones, envío de comunicaciones, etc.) la secretaria puede evaluar el trabajo de los organismos. Anualmente se celebran tres reuniones generales entre la secretaria y todos los organismos acreditados. La Secretaria de adopción Internacional, también ofrece entrenamiento en ciertos aspectos del trabajo de las entidades.

La Secretaria de adopciones Internacionales ha implementado un sistema de quejas que permite a los (adoptantes) ciudadanos reportar cualquier insatisfacción con los organismos certificados.

Adicionalmente, cuando se completa el informe anual y cuando se solicita la renovación de la licencia (generalmente cada tres años), cada consejero hace el seguimiento en conjunto con el agente de enlace de la Secretaria para la Adopción Internacional.

SASKATCHEWAN

No es aplicable

h) La autoridad supervisora competente ha encontrado dificultades en relación con lo establecido en el inciso (f) ¿?

COLOMBIA BRITANICA

- Contratando con asesores privados; la agencias de adopción en la Colombia Británica decidieron contratar con asesores privados involucrando así, mas partes al proceso, y añadiendo incertidumbre en lo concerniente a las tarifas, pago de estas y las referentes a los asesores privados en el país de origen.
- Adopciones privadas: Adicionalmente al Convenio de la Haya sobre adopciones internacionales, algunos países tienen sus leyes propias que permiten a agencias locales o privadas que pueden estar en contravención con el Convenio de la Haya.
- Los padres adoptivos son reacios a informarnos sobre algunos costos adicionales impuestos en el país de origen del niño, por temor a poner en peligro la adopción.

MANITOBA

No

ONTARIO

Ocasionalmente el ministerio ha tenido que intervenir en las prácticas de las agencias. Solamente una, la infracción fue tan severa que ocasiona la cancelación de la licencia.

QUEBEC

La Secretaria de adopción Internacional les recuerda anualmente a los organismos certificados, de su obligación de elaborar su informe anual, de acuerdo a la orden ministerial, el día 30 de Junio. Se hace un seguimiento para asegurarse que todos los informes hayan sido presentados apropiadamente. Estos son luego analizados meticulosamente. Si se considera necesario por parte de la Secretaria de adopción Internacional, se llevara a cabo una reunión en la que se discutirán los aspectos del problema, buscando su corrección. Se hará unos seguimientos a la situación por oficiales de la oficina de enlace, dependiendo del tipo de problema.

SASKATCHEWAN

No aplicable

- (i) Sabe usted de actos o comportamientos por parte de los organismos acreditados o de las personas u organismos aprobados, que contravengan los criterios de acreditación vigentes en su país? Por favor proporcione también detalles acerca de las sanciones o penalidades aplicadas.

COLOMBIA BRITANICA

No

MANITOBA

No

ONTARIO

Ver las respuestas anteriores en (g)

QUEBEC

Hasta la fecha la Secretaria de adopciones Internacionales, no ha impuesto ninguna sanción o señalización específicas. Si se han suspendido o limitado los registros de los organismos acreditados, el tiempo necesario para encontrar una solución satisfactoria y efectuar los cambios requeridos.

SASKATCHEWAN

No aplicable

- (j) ¿Cuáles son las condiciones para renovar la acreditación?

COLOMBIA BRITANICA

No

MANITOBA

No

ONTARIO

Ver las respuestas anteriores en (g)

QUEBEC

Hasta la fecha la Secretaria de adopciones Internacionales, no ha impuesto ninguna sanción o señalización específicas. Si se han suspendido o limitado los registros de los organismos acreditados, el tiempo necesario para encontrar una solución satisfactoria y efectuar los cambios requeridos.

SASKATCHEWAN

No aplicable

(j) Cuales son las condiciones para renovar la acreditación?

COLOMBIA BRITANICA

Referirse a los puntos f y g

MANITOBA

Los organismos acreditados deben presentar los estados financieros anuales y un informe detallado de sus actividades, igualmente reportes trimestrales. Así mismo se deben informar de cada entrega en adopción que se haya interrumpido o fallado, Las organizaciones envían los informes actualizados requeridos en las regulaciones de la licencia.

ONTARIO

Las agencias deben mantener las calificaciones requeridas en la licencia inicial. El desempeño del durante el año anterior serán evaluados.

QUEBEC

Las condiciones para las renovaciones son las mismas requeridas para la certificación, adicionalmente se revisan las actividades del organismo en el periodo anterior.

SASKATCHEWAN

No aplica

(k) ¿Ha experimentado dificultades en relación con la obtención de asistencia o cooperación de parte de otras Autoridades centrales en relación con los organismos acreditados?

COLOMBIA BRITANICA

No

MANITOBA

No

ONTARIO

En algunas ocasiones, la autoridad central de un país extranjero, requiere que una agencia que se encuentra autorizada en Ontario, se someta a una nueva autorización en ese país. Este ministerio preferiría que el trámite de adopción sea manejado por la agencia acreditada. Sin embargo si el Organismo acreditado no ha sido autorizado igualmente por el país de origen del niño, La autoridad central extranjera no acepta la documentación directamente de este Organismo autorizado, no obstante que este Organismo ha sido autorizado por este ministerio

QUEBEC

La Secretaria de Adopción Internacional lleva a cabo negocios con el exterior, durante estas se reúne con las Agencias Centrales, para discutir el trabajo del organismo que desea ser certificado, o que ya esta autorizado, y confirma la información del organismo. Estas reuniones son usualmente abiertas y constructivas.

- (l) ¿Ha experimentado dificultades en relación con la supervisión de los organismos acreditados en otros países?

ALBERTA

No estamos enterados de cómo los organismos acreditados en otros países son supervisados. Seria de mucha ayuda conocer esta información.

COLOMBIA BRITANICA

No

MANITOBA

Si

ONTARIO

No estamos enterados de ninguna dificultad al respecto.

QUEBEC

No obstante que la Secretaria de Adopción Internacional confirma durante sus misiones al extranjero, continúan presentándose dificultades en la vigilancia de las actividades del intermediario y del organismo acreditado en el país de origen. En algunos casos, se dificulta mucho, aun para el organismo acreditado, vigilar los costos y las actividades en el exterior.

Es por esto que la Secretaria de Adopción Internacional, insiste que el organismo acreditado viaje frecuentemente al país de origen para una mejor supervisión del intermediario. Es igualmente muy importante para las comunicaciones entre la Secretaria y los organismos certificados sean abiertas y fluidas de manera que cualquier situación problemática sea objeto de discusión.

SASKATCHEWAN

No

- m) ¿Considera que líneas guía modelo o estándar para la acreditación ayudarían a los países a desarrollar medidas de salvaguarda o procedimientos adecuados?

ALBERTA

Si

COLOMBIA BRITANICA

Si

MANITOBA

Si

ONTARIO

Esto seria muy útil

QUEBEC

Líneas guías mínimas o principios generales, incluidos en una guía estándar pueden ser positivas. Sin embargo, no debería haber normas uniformes Internacionales, dado que serian posible conflictos legislativos, dado los diferentes tipos de ley en cada país.

SASKATCHEWAN

No

2) ¿Ha autorizado su país organismos acreditados extranjeros para que se ocupen de adopciones internacionales en su país? (Véase artículo 12)

No aplica

(a) ¿Cuáles son las fases del proceso de autorización?

No aplica

(b) ¿Cómo se supervisa a los organismos acreditados extranjeros?

No aplica

(c) ¿Ha experimentado dificultades en relación con un organismo acreditado en un Estado y autorizado para actuar en otro Estado?

No aplica

(3) En caso de que su Estado haya decidido no utilizar organismos acreditados, por favor explique las razones e indique que ha influenciado la decisión.

Ver las respuestas en la sección de acreditaciones

(4) ¿Cuáles cuestiones particulares relacionadas con la acreditación quisiera usted discutir el día que será dedicado a la acreditación (17 de septiembre)?

- Como están los países de origen aprobando y vigilando el trabajo de sus agencias. ALBERTA
- Que el proceso en curso sea más accesible y transparente en lo referente a las agencias acreditadas en las jurisdicciones extranjeras MANITOBA
- Seria de mucha ayuda si las guías se pudieran desarrollar teniendo en cuenta el manejo de las donaciones ONTARIO
- El costo de las adopciones internacionales y la excesiva utilidad, particularmente en las tarifas cobradas por los intermediarios en los países de origen QUEBEC
- La capacidad de la Autoridad central competente de imponer un límite estricto en las prácticas de los organismos acreditados SASKATCHEWAN

(5) ¿Le gustaría que la Guía de Buenas Practicas en material de adopciones internacionales contuviera un capítulo dedicado a la acreditación? En su opinión, que cuestiones debería tratar éste capítulo?

SI

- estándares para la acreditación de los organismos acreditados
- El uso de personal "in situ" en el país de origen del niño; por ejemplo las calificaciones, actividades permitidas, etc.

- Administración de las donaciones
- Costos
- intermediarios
- Como limitar la sobreoferta
- Periodos de certificación
- Los efectos y límites de la certificación en el país de origen (especial mente en lo referente al número de adopciones que el organismo puede realizar anualmente)
- Responsabilidad y obligaciones de los organismos certificados
- Certificación del país receptor, como un método de control en su territorio (teniendo en cuenta el perfil y el número de niños disponibles y por consiguiente disminuyendo la presión que puede llevar a abusos)
- Estándares o guías de acreditación modelos
- La responsabilidad, autoridad y prácticas de la Autoridad central competente que asegure buenas prácticas

Personas y organismos aprobados

- (6) Por favor indique sí su país usa o tiene intención de usar organismos aprobados en adopciones internacionales (Véase artículo 22(2)). De ser así,

ALBERTA

Las Agencias, como se ha indicado anteriormente. Todos los trabajadores sociales deben cumplir los requisitos de nuestra Ley para el bienestar del niño, del joven y de la familia y sus regulaciones. Su trabajo debe ser revisado por el Director Ejecutivo de la Agencia. El trabajo de la Agencia es revisado por el delegado de la autoridad central de Alberta.

COLOMBIA BRITANICA

Ver las preguntas referentes a los Organismos acreditados.

MANITOBA

Si

ONTARIO

Si

QUEBEC

En Québec, las autoridades con jurisdicción bajo los artículos 22(2) que afectan los artículos comprendidos entre el 15 y 21 de la convención de la Haya, incluye sucursales de protección a los jóvenes, y asociaciones profesionales de psicólogos y trabajadores sociales. Las agencias de protección a los jóvenes dependen del ministerio de salud y servicios sociales. En lo referente a las asociaciones profesionales, ellas están regidas por sus propios códigos de ética.

- (a) ¿Cuántos organismos o personas han sido aprobados por su país para proporcionar servicios relativos a la adopción de acuerdo con el artículo 22(2)?

ALBERTA

MANITOBA

13

ONTARIO

Favor ver nuestros comentarios en la sección 5(2) (a) anterior

QUEBEC

No se aplica

SASKATCHEWAN

Adicionalmente al personal del ministerio, quince personas llamadas profesionales independientes de adopción, ellos en la actualidad se encuentran autorizados únicamente para realizar los "estudio de hogar" para los residentes en Saskatchewan.

El "estudio de hogar" es enviado al departamento de servicios comunitarios y de empleo

Para aprobar la ubicación de el niño en el hogar y los tramites siguientes. Las personas que solicitan aprobación como profesional independiente de adopción para practicar los "estudios de hogar" deben tener un grado en trabajo social o equivalente, ser miembros de la asociación profesional correspondiente y tener experiencia trabajos de adopción.

(b) ¿Ha sido concedida la aprobación a personas u organismos del extranjero?

No aplicable

(c) ¿Cuáles son las líneas guía para que la aprobación sea concedida (sí diferentes de 1(c))?

No aplicable

(d) ¿Cuál es el procedimiento según el cual la aprobación es concedida y renovada?

MANITOBA

Como se anoto anteriormente, por la legislación y sus regulaciones

ONTARIO

Ver las respuestas anteriores es esta sección y en las sección (5) (1) y (2)

QUEBEC

No aplicable

SASKATCHEWAN

Los profesionales independientes de adopción que elaboran el "estudio de hogar" deben ser miembros activos de su asociación profesional y asistir a un seminario de entrenamiento de un día que da el departamento cada dos años. Cada "estudio de hogar" terminado es revisado por el personal del Ministerio para aprobar la capacidad e idoneidad del solicitante

- (e) ¿Como se lleva acabo en su Estado la supervisión de los organismos o personas aprobadas (artículo 22(2))?

No aplicable

- (f) ¿Su país ha hecho una declaración bajo el artículo 22(4)?

No aplicable

7. Aspectos procedimentales

- (1) Por favor indique cualquier dificultad operativa que haya enfrentado, incluyendo en particular:

ALBERTA

COLOMBIA BRITANICA

MANITOBA

NEW BRUSWICK

La mayoría de las adopciones internacionales efectuadas en New Bruswick no se han efectuado en países miembros del acuerdo de la Haya

NUEVA ESCOCIA

ONTARIO

QUEBEC

SASKATCHEWAN

CIC

AGENCIA FEDERAL CENTRAL

Este ha sido un problema serio para Canada y estamos en el proceso de afrontarlo, desarrollando un sistema mediante el cual los posibles padres adoptantes puedan tener exámenes médicos y pruebas de laboratorio adicionales que se efectuarían simultáneamente a los exámenes médicos requeridos para el propósito de inmigración

- (a) en la obtención de información precisa y suficiente sobre la salud y situación social del niño;

ALBERTA

Nos gustaría recibir mucha mas información apropiada precisa respecto al estado de salud del niño y su evolución.

COLOMBIA BRITANICA

Recomendamos que el termino "suficiente" sea definido. No hay estándares específicos para el nivel de información recibido entre un país y otro. En las

regulaciones de adopción en la Colombia Británica, sección 4 se establece que para adopciones domesticas se requiere lo siguiente:

Historia Médica y Social de la Familia de nacimiento

4(1) De acuerdo a las sección 6(1) (c) y 8(2) (b) de la Ley el director o administrador debe, respecto al niño que será entregado en adopción, obtener información respecto a la historia medica y social del niño y de sus padres biológicos que incluya, de ser posible todo lo siguiente:

- (a) Una descripción física del padre de nacimiento y de la madre de nacimiento, e información sobre:
 - (i) la personalidad e intereses personales de cada uno de ellos
 - (ii) su herencia cultural, racial y lingüística y
 - (iii) su religión, sus creencias espirituales y valores morales
- (b) Una historia clínica detallada del padre y madre de nacimiento que incluya:
 - (i) el estilo de vida de sus padres respecto al uso de tabaco, alcohol, y de drogas recetadas y no recetadas,
 - (ii) información prenatal de la madre y
 - (iii) cualquier condición medica e información medica de los familiares de los padres de nacimiento que pueda importante para el niño.
- (c) Una historia social del padre y madre de nacimiento que incluya
 - (i) la clase de relación entre los padres de nacimiento
 - (ii) detalles de cualquier otro niño nacido de cualquiera de los dos
 - (iii) Nivel de Educación, y si es aplicable planes de educación futuros,
 - (iv) detalles respecto a los empleos pasados, presentes y futuros
 - (v) antecedentes familiares de los padres (adoptivos y de nacimiento) y de sus hermanos (adoptivos y de nacimiento) de cada padre de nacimiento;
- (d) La razón por la cual los padres de nacimiento han decidido entregar al niño en adopción:
- (e) una descripción física del niño, e información sobre
 - (i) personalidad, conducta e intereses personales del niño
 - (ii) la herencia cultural, racial, lingüística y religiosa del niño
- (f) una detallada historia medica del niño que incluya
 - (i) certificado medico de nacimiento
 - (ii) la historia de su crecimiento físico y desarrollo,
 - (iii) los resultados de cualquier cuidado medico otorgado por cualquier entidad de salud en lo referente a su salud mental y física, y
 - (iv) un examen medico y mental actualizado;
- (g) una historia detallada de las experiencias vividas por el niño, incluyendo
 - (i) donde ha vivido el niño, quien se ha encargado de su cuidado, y los periodos que el niño ha vivido con cada una de estas personas,
 - (ii) la relación del niño con su familia de nacimiento, y los prestadores de servicios y sus similares
 - (iii) los estudios del niño y nivel académico actual.
- (h) el entendimiento del niño sobre su posible adopción y su punto de vista.

(2) En lo referente a la sección 48(2) (b) y (3) del acta, la información sobre la historia medica y social del niño y de la familia biológica de este, debe incluir los asuntos especificados en la subseccion (1) hasta donde sea posible.

(3) Toda la información solicitada en esta sección debe ser presentada en forma escrita.

A menudo la información es insuficiente dado que el niño ha sido abandonado

NEW BRUSWICK

No

QUEBEC

Los reportes no son documentados suficientemente en la información médica y sicosocial.

Mas aun la terminología de los informes hace la interpretación medica difícil en Québec.

Para los niños mayores, los asesores le gustaría tener mas conocimiento en lo referente a su desarrollo sicosocial para valorar a los futuros padres de acuerdo a las necesidades para cada tipo de niño.

SASKATCHEWAN

Si

(b) en la obtención de información precisa y suficiente sobre los futuros padres adoptivos

No aplicable

c) En la obtención de un cálculo detallado de los honorarios que deben ser pagados por los futuros padres adoptivos antes de la adopción y / o en el viaje para traer al niño;

ALBERTA

Si

COLOMBIA BRITANICA

La mayoría de los países proporcionan las tarifas por escrito. La pregunta es alrededor de las tarifas adicionales de las que no hemos sido informados

MANITOBA

Nuestras agencias generalmente están en capacidad de dar un informe preciso de las tarifas y están obligadas a informarlas.

NEW BRUNSWICK

No con los residentes en New Bruswick hasta la fecha.

QUEBEC

Para minimizar este tipo de dificultades, durante la certificación, la Secretaria para la adopción Internacional, revisa minuciosamente la discriminación de los costos, enviada por el organismo. Durante sus misiones en el país de origen, los consejeros verifican la información recibida. Seria muy interesante tener una fuerte cooperación entre las autoridades centrales con el objeto de verificar no solamente las tarifas, sino también todos los procedimientos relacionados con los tramites que puedan incidir el los costos.

Es mas aun, la Secretaria se reúne con los adoptantes, para verificar si están satisfechos con los servicios prestados por el organismo y comparar los reales con los proyectados.

SASKATCHEWAN

Esto ha ocurrido con los países no miembros del Convenio. El niño se demora en venir al Canadá por algunos meses después de su entrega en adopción, y los costos del cuidado del niño se incrementan sin ningún previo aviso. Estos países atribuyen esto a la inestabilidad y a los incrementos en los precios en este país.

(d) requisitos relacionados con la documentación, incluyendo los requisitos para la legalización o autenticación de los documentos por parte de otro país;

ALBERTA

Si

COLOMBIA BRITANICA

No

MANITOBA

No, en algunos países

NEW BRUSWICK

No

ONTARIO

Algunas veces es difícil información detallada sobre las donaciones

(a) documentos, requerimientos, incluyendo aquellos hechos por la legislación o la autenticación de los documentos, o la aceptación de los documentos por otro país;

b) obteniendo el acuerdo requerido en el artículo 17;

(c) recibiendo reportes posteriores a, la entrega en adopción, por las padres adoptivos o la autoridad central;*

(d) requerimientos para las traducciones;

(e) tiempo necesario para llevar casos de acuerdo al convenio.

QUEBEC

Québec no ha tenido ningún caso de rechazo de documentos por parte de un país extranjero. Sin embargo, las tarifas impuestas para legalizar los documentos enviados al país de origen, presentan el problema de ser muy altas y recurrentes. Las restricciones legales en los documentos en algunos países, también conducen a mayores costos para los adoptantes, y en nuestra opinión pueden ser limitadas

SASKATCHEWAN

La extensa documentación solicitada, consume mucho tiempo y agrega mayores gastos a los costos de adopción. La verificación de la validez de los documentos puede ser hecha de otra manera.

(e) en la obtención de los acuerdos previstos por el artículo 17;

Generalmente no se presentan problemas. Aun no aplica a Québec

(f) recepción de informes posteriores a la colocación del niño en un hogar por parte de los padres adoptivos o de las Autoridades centrales;

ALBERTA

No aplicable

COLOMBIA BRITANICA

En Colombia Británica ni el Ministerio ni las agencias tienen autoridad reglamentaria para solicitar informes posteriores a la colocación del niño en un hogar. El niño se encuentra allí, la adopción ha sido autorizada, y los padres adoptivos no tienen ninguna razón que los obligue a cumplir requerimientos posteriores.

MANITOBA

No aplicable

NEW BRUNSWICK

New Brunswick es fundamentalmente un estado de recepción.

QUEBEC

Los requerimientos del país de origen son cada vez más estrictos en lo concerniente a la frecuencia y duración de los informes que los padres deben presentar. Esto lleva a problemas en su aplicación. Los Informes periódicos por largos periodos de tiempo pueden no ser apropiados. Se podría considerar un enfoque mucho más práctico, como por ejemplo en casos como el de países de recepción como Québec, que pueden asegurar que el niño va a tener los mismos derechos y beneficios que los que tiene un niño biológico que fue nacido en Québec, especialmente dada la existencia de un sistema organizado de protección a la niñez y a la Juventud.

SASKATCHEWAN

Saskatchewan es básicamente un estado de recepción. Los padres adoptantes generalmente colaboran, muy rara vez no cooperan, pero si necesitan que se les recuerden las cosas.

(g) requisitos de traducción;

Algunas veces los países requieren documentos en su propio idioma, pero a veces dentro del mismo país no se hace lo mismo y a nosotros nos piden traducir documentos recibidos del exterior. Los padres adoptantes tienen una cantidad de documentación a traducir, que no parece ser necesaria en algunos casos. Como se mencionó antes, sería interesante establecer una reciprocidad en materia de traducción de documentos y la correspondencia en el idioma usado por los respectivos países.

(h) el tiempo necesario para procesar un caso en aplicación del Convenio.

Algunos casos parecen necesitar mucho tiempo en su trámite.

(2) ¿Se permite a los futuros padres adoptivos, una vez que su elegibilidad y aptitud para adoptar han sido establecidos, hacer sus propios acuerdos para contactar

directamente a las agencias de colocación en el país de origen?

ALBERTA

En algunos casos.

COLOMBIA BRITANICA

En Colombia Británica no se autoriza a los futuros padres adoptantes a hacer sus propios contactos. Sin embargo esto puede estar pasando sin nuestro conocimiento.

MANITOBA

Si, pero ellos no pueden procede a adoptar un niño sin nosotros revisar la información en relación con el niño que se propone y sin dar nuestro consentimiento.

NEW BRUNSWICK

Hasta que la Autoridad central del país de origen no determine la conveniencia y que se apruebe el niño, todos los contactos se adelantan entre las autoridades centrales. Una vez se obtiene la aprobación, los interesados y las agencias hacen los arreglos necesarios para recoger el niño de acuerdo con las reglas del país de origen.

ONTARIO

No, con la excepción de adopción de parientes que tiene que ser terminada/realizada en Ontario

.

QUEBEC

Los padres adoptantes en Québec, excepto para los casos establecidos en la legislación, no están autorizados a hacer sus propios contactos o arreglos con las agencias en el país de origen.

SASKATCHEWAN

Nosotros no permitimos esto, antes del estudio de conveniencia y aceptación del niño. Después de esto, con el permiso del país de origen del niño y si es apropiado los adoptantes pueden contactar a las agencias /personas que están a cargo del cuidado del niño.

(3) ¿Conoce de particulares problemas que haya dado la práctica a que se hace referencia en la pregunta anterior?

ALBERTA

Las familias tienden a ejercer presión sobre el país de origen, ya que ellas hablan el mismo idioma y frecuentemente tienen parientes en el país de origen, quienes pueden contactar las Autoridades Centrales en su nombre y representación.

COLOMBIA BRITANICA.

No conocemos ningún caso.

MANITOBA

Ver los comentarios arriba.

ONTARIO

Si, todos los residentes de Ontario que deseen tramitar una adopción en el exterior están sujetos a la ley de Adopción Internacional de Ontario. Esto incluye parientes y residentes que han conservado la ciudadanía de su país de origen. A estas personas les está permitido en sus países de origen tramitar adopciones sin tener que notificar a la Autoridad Central de Notario. La consecuencia de esto es que estas adopciones violan la ley de Ontario.

QUEBEC

Québec ha aprobado legislación en esta materia para evitar situaciones en las que el país de origen imponga situaciones de presión al padre adoptante durante el trámite de la adopción. Por ejemplo: pago de honorarios, prevención de extorsión, protección a los novios (prohibiendo contactos directos).

SASKATCHEWAN

Si, en algunos casos los padres adoptantes han contactado a quienes están a cargo del niño sin el permiso que se requiere. Si los estados de recepción imparten claras instrucciones a los padres adoptantes en el momento en que se está determinando la conveniencia y la aprobación del niño, se asegurara que todo el mundo entienda sus propias expectativas y responsabilidades.

(4) Por favor proporcione detalles sobre la suspensión del mantenimiento del niño en el Estado de recepción. Que medidas han sido o están siendo tomadas en su país en relación con éste problema?¹ (artículo 21)

COLOMBIA BRITANICA

Hubo un caso en el 2004. Nosotros nos enteramos de estos casos si el niño entra a ser cargo del Ministerio por la interrupción de la adopción. De acuerdo a nuestra legislación, todos los niños adoptados tienen el mismo derecho y protección que los niños biológicos nacidos en el país.

MANITOBA

Muy rara vez hemos tenido casos de interrupción, pero si los tenemos hacemos una revisión cuidadosa del caso para determinar si existen áreas que deben estudiarse para prevenir futuras ocurrencias. En particular, somos cautelosos en aprobar las familias de primera vez, en la adopción de niños mayores que tienen necesidades especiales y que son hermanos, para prevenir futuras interrupciones.

NEW BRUNSWICK

No se han conocido interrupciones. Sin embargo una vez un caso de adopción se ha cerrado y todos los informes posteriores a la colocación han sido realizados, se cierran los archivos y por tanto no sabemos si hay interrupciones.

ONTARIO

Al Ministerio no se le informa siempre sobre interrupciones en la adopción. Un niño cuya

¹ El número de colocaciones sin éxito se pide en el nuevo bosquejo del Modelo para las estadísticas.

adopción no funciona bien, tiene derecho a obtener las mismas medidas de protección que otros niños en Ontario. En estos casos una de las agencias de protección del niño intervendría y si es apropiado se encontraría otra colocación para el niño.

QUEBEC.

Québec ha tenido pocos fracasos en sus colocaciones. Es responsabilidad del director de Protección a la Juventud manejar y encontrar una solución para los casos de interrupción de las relaciones entre los padres y los niños adoptivos.

Consideramos importante estimular la investigación en Québec e internacionalmente acerca de los factores emocionales que rodean la adopción internacional, lo cual llevara a un mejor entendimiento de las problemáticas en este campo. La Secretaria para la Adopción colabora con investigadores de Québec en el estudio de problemas concretos que necesitan ser abordados. Esta problemática se maneja también en el subcomité para la revisión y evaluación de criterios establecidos para la implementación del Convenio de la Haya.

SASKATCHEWAN

Hasta donde se sabe, no hay informes de interrupciones de colocaciones.

(5) La legalización de los documentos extranjeros puede implicar el transcurso de demasiado tiempo para los Estados contratantes. En la Comisión especial sobre los Convenios de apostilla, obtención de pruebas y notificación de noviembre de 2003², fue hecha una recomendación en relación con el Convenio de 1993. El informe establece que:

"La Comisión especial subrayó la utilidad de poner en relación el Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción y el Convenio sobre apostilla [el Convenio de La Haya de 1961 que suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros]. Teniendo en cuenta el elevado número de documentos públicos involucrados en un procedimiento típico de adopción; la Comisión especial recomendó que los Estados que eran parte del Convenio sobre adopción pero que no lo eran del Convenio sobre apostilla consideraran vivamente convertirse en Parte de este último."³

¿Estaría a favor de una recomendación similar por parte de la próxima Comisión especial sobre el Convenio de 1993?

Si.

(6) El examen del ADN ha sido utilizado para establecer la identidad (sí, por ejemplo, el consenso se encuentra en duda). ¿Podría proporcionar detalles a cerca de casos donde se haya utilizado, incluyendo el costo y el procedimiento puesto en acto?

El estudio de DNA fue requerido antes para la adopción internacional en Guatemala. La embajada Canadiense en Guatemala lo pedía. Canada suspendió todas las adopciones internacionales en este país a principios del año 2.000 por obvias irregularidades. La prueba de DNA es útil para determinar la paternidad del niño, pero no garantiza que el proceso de adopción se haya llevado en forma regular, o que el libre consentimiento haya sido otorgado libremente.

² Véase Conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Comisión especial sobre el funcionamiento práctico de los Convenios de La Haya sobre apostilla, obtención de pruebas y notificación, 2003, pagina 5, disponible en el sitio internet de la Conferencia de La Haya en < www.hcch.net >.

³ Véase parágrafo 6.

8. Cuestiones de derecho internacional privado

(1) El Convenio no establece cuáles son las autoridades que tienen competencia para otorgar o modificar / revocar una adopción ni tampoco establece la ley aplicable a las condiciones o los efectos de una adopción.

(a) ¿Tiene usted conocimiento de alguna dificultad que pueda haber sugerido en la aplicación del Convenio con relación a la competencia de las autoridades por otorgar o modificar / revocar una adopción?

No.

(b) Tiene usted conocimiento de alguna dificultad que pueda haber surgido en la aplicación del Convenio con relación a la ley o leyes aplicables a las condiciones o los efectos de la adopción?

No

Si la respuesta a cualquier o a ambas preguntas es "sí", desearía usted que la Oficina Permanente estudie más a fondo estas cuestiones?

(2) Cuando los organismos acreditados en un Estado contratante actúan en otro Estado contratante (artículo 12) pueden surgir cuestiones relativas a la ley aplicable, por ejemplo:

- ¿si es que y en qué extensión los agentes de dicho organismo se encuentran autorizados para actuar y obligar a su organismo?

- ¿si los agentes han excedido o han usado incorrectamente su autoridad?

¿Ha experimentado usted alguna dificultad a este respecto? (Véase también el *Convenio de La Haya del 14 de marzo sobre la ley aplicable a los contratos de intermediarios y a la representación*).

No, en Québec el artículo 3116 de nuestro código civil maneja este tema y soluciona el problema de leyes en conflicto. Excepto que exista una previsión específica entre las partes (lo cual es posible), la ley que se aplica es la del país donde el representante actúa.

9. Reconocimiento y efectos

(1) ¿Sus tribunales hacen uso del Formulario modelo recomendado "Certificado de conformidad de adopción internacional"? Véase < www.hcch.net >, "Intercountry Adoption", "Practical Operation Documents", "Annex C to the Special Commission Report of October 1994",

ALBERTA, COLOMBIA BRITÁNICA, ONTARIO, SASKATCHEWAN

No.

En Ontario, el Certificado de conformidad no ha sido adoptado. Normalmente la agencia acreditada sería la responsable por el envío de la orden/sentencia de adopción que ha sido certificada por la Corte de Ontario. Antes de la adopción, el Ministerio debe haber sido involucrado en la aprobación de la ubicación del hogar del niño siempre y

cuando una declaración de la Corte de Ontario haya recomendado la adopción. En estos casos, el nov no puede haber sido dado para adopción en Ontario sin que haya cumplido con los requisitos de la Haya.

QUÉBEC

Ya que Québec no ha usado todavía las herramientas de la Convención de la Haya, es difícil responder esta pregunta. Sin embargo en la actualidad si se están usando las herramientas y modelos recomendados por la Convención de LA HAYA.

MANITOBA

Si.

2) ¿Tiene conocimiento de dificultades que hayan surgido en la obtención de certificados según el artículo 23(1)?

ALBERTA, COLOMBIA BRITÁNICA, MANITOBA, ONTARIO, SASKATCHEWAN.

No.

QUÉBEC

No aplicable.

3)¿Tiene información acerca de casos en los cuales haya sido rechazado el reconocimiento de una adopción bajo el Convenio en aplicación del artículo 24?

ALBERTA, COLOMBIA BRITÁNICA, MANITOBA, ONTARIO, SASKATCHEWAN, NEW BRUNSWICK.

No.

QUÉBEC

No aplicable

(4)¿Existen circunstancias en las cuales reconocería la validez de una adopción extranjera que está dentro del ámbito del Convenio no obstante los procedimientos o requisitos previstos por el mismo no hayan sido observados?

ALBERTA,

No.

COLOMBIA BRITÁNICA

Si. Por ejemplo, una orden/sentencia de adopción otorgada por un determinado país donde no se siguieron los lineamiento de la Haya. Nosotros evaluaríamos los meritos de la orden/sentencia y aplicaríamos retroactivamente el proceso de la Convención. Consultaríamos a la Autoridad Central del país de origen del niño, para así cumplir con los requerimientos del articulo 17 la Convención de la Haya.

MANITOBA

No.

NEW BRUNSWICK

Únicamente a la corte de New Brunswick "Queens Bench" le sería permitida esa clase de decisiones.

ONTARIO

Como se observo en la sección Aspectos de Procedimiento (2), a los parientes y ciudadanos de otros países se les permite frecuentemente adoptar a un niño que este fuera de la Convención no obstante lo dispuesto por artículo 2. Hemos tenido que desarrollar un sistema a través del cual hacemos que la adopción se "somete" a las leyes de Ontario después de los hechos cumplidos.

QUÉBEC

No aplica.

SASKATCHEWAN

Nuestra ley de adopción afirma que cualquier orden/sentencia otorgada por otra jurisdicción que tenga sustancialmente los mismos efectos que una orden hecha en Saskatchewan, debe ser reconocida de la misma manera en Saskatchewan. En los casos en los que no se han cumplido los requisitos de la Convención, se ha hecho todo lo posible para poner tales adopciones en línea con los requisitos.

Por favor especifique cualquier otra dificultad que haya surgido en relación con el capítulo V del Convenio. (No hay Respuestas)

10. Pago de honorarios, costes y gastos razonables

(1) Por favor cuantifique los costes y gastos u honorarios que se pagan en su país en relación con una adopción [internacional] (artículo 32(2)). Ésta información se encuentra libremente disponible y es accesible para los futuros padres adoptivos y las autoridades competentes?

ALBERTA

Toda la información es disponible ya sea en nuestra página de Internet www.child.gov.ab.ca o través de nuestras oficinas o las oficinas de las agencias privadas autorizadas en Alberta. Los vínculos con otras oficinas están disponibles en la página de Internet.

Capacitación en adopción y evaluación de Estudio Hogar-\$1700 (solicitud)

Los gastos de viaje y tarifas de inmigración, varían de país a país.

Preparación del expediente -\$500

En algunas circunstancias no conocemos el valor que las familias gastan en sus países de origen. Ejemplo donaciones a orfanatos, etc.

COLOMBIA BRITÁNICA

Cada una de las agencias acreditadas tiene su propia tabla de honorarios aprobada por su Autoridad provincial gubernamental. Las tablas de honorarios están disponibles en las páginas de Internet y son brindadas en el paquete inicial dado a los solicitantes. Dos de las Páginas de Internet son: www.hopeadopt.org/feeschedules.htm
www.adopction-bc.com

MANITOBA

Ver la respuesta 2000. Si, las tarifas son reguladas y las agencias deben reportar los honorarios pagados en otras jurisdicciones.

NEW BRUNSWICK:

New Brunswick no cobra honorarios por tramitar una solicitud de adopción internacional. Habría cobro de honorarios en adopción internacional solo en la recopilación de los documentos requeridos en la solicitud. Esos honorarios son determinados por aquellos que expiden los documentos y pueden variar.

ONTARIO

Las agencias autorizadas pueden cobrar únicamente por las funciones descritas en la legislación. El monto no está especificado. Sin embargo las agencias autorizadas deben informar todas las operaciones financieras y cobrar honorarios razonables.

QUÉBEC

En las condiciones de la autorización, el organismo debe proveer una discriminación de los costos de adopción en Québec y en el exterior. Los costos presentados y verificados son discutidos con cada organismo y confirmado durante las misiones al exterior de la Secretaria para la Adopción Internacional. Nosotros realizamos un análisis comparativo de las tarifas de los organismos que trabajan en el mismo país. Si la información es disponible, se hace también un análisis comparativo usando las tarifas de los países de recepción. La Secretaria para la Adopción Internacional, también se entrevista con los padres adoptivos que han terminado el proceso de adopción para verificar el costo que ellos pagaron.

La discriminación de costos es una disposición reglamentaria del contrato entre el organismo y Los adoptantes. La Secretaria para la Adopción Internacional a través de su página de Internet, difunde los costos promedio de adopción en cada país.

SASKATCHEWAN

Mirar las regulaciones en materia de adopción, 2003 sección 52. Ciertas tarifas

autorizadas.

La entidad Recursos comunitarios y empleo (DCRE) cobra una tarifa nominal de \$600 dólares canadienses por la realización de un "estudio de hogar" internacional; los honorarios requeridos por el seguimiento a los informes son \$100 dólares canadienses, hasta un máximo total de honorarios de \$1000 dólares canadienses. Por adopción ("estudio de hogar" e informes de seguimiento). DCRE absorbe muchos costos administrativos, que no están a cargo del solicitante.

Muchos informes son realizados por profesionales independientes, quienes establecen sus propios honorarios; los cuales deben ser razonables. Se estima que los honorarios cobrados por los informes de "estudios de hogar" están entre \$600 y \$1200 canadienses basados en un número de factores que incluye el número de viajes, entrevistas, etc.

Los solicitantes pagan costos de adopción como documentos preparativos, correo, honorarios, costos y donaciones hechas al país de origen del niño, o gastos adicionales elegidos por ellos como viajes, documentos de inmigración.

Esta información está disponible en forma gratuita y es accesible a los posibles padres adoptantes y a las autoridades centrales competentes.

1. ¿Ha tenido alguna experiencia con el uso de limitaciones a los honorarios, honorarios aptos establecidos y publicados, honorarios establecidos que agilizan el procedimiento u otros controles similares?

ALBERTA, COLOMBIA BRITÁNICA, MANITOBA, NEW BRUNSWICK, NUEVA ESCOCIA, ONTARIO, SASKATCHEWAN.

No.

QUÉBEC

Se ha informado a la Secretaria para la Adopción Internacional que costos adicionales de agilización pueden llegar a ser requeridos. Para la Secretaria este procedimiento debe ser confirmado y regulado por la Autoridad Central extranjera para asegurarse de que los intermediarios no se aprovechen de este mecanismo.

- (3) ¿Tiene algún comentario en relación con la práctica en algunos países de solicitar una contribución obligatoria por parte de los padres adoptivos para sostén o desarrollo de los servicios a protección de los niños en dichos países?

Sería preferible que las contribuciones obligatorias fueran fijadas, publicadas anticipadamente y vigiladas por la Autoridad Central Extranjera o el organismo gubernamental.

Las contribuciones que se requieren deberían estar motivadas por el ánimo de mejorar el medio ambiente de los niños

- 4) ¿Tiene algún comentario o experiencia en relación con procedimientos diferenciados

entre países debido a la enorme disparidad en los honorarios y costes (por ejemplo, las solicitudes provenientes de países que ofrecen honorarios más altos que sean procesadas con mayor rapidez)?

BRITISH COLUMBIA

No.

MANITOBA

No.

NEW BRUNSWICK

No.

ONTARIO.

Ver arriba

QUEBEC

Si, Québec esta pasando por una experiencia en ese tema. Tiene que ver particularmente con sobre ofertas con organizaciones en países anfitriones en donde no media intervención estatal en ninguna parte del proceso. La sobre oferta se observa donde los costos requeridos para la adopción, así como los honorarios cobrados por los intermediarios (coordinadores, interpretes, traductores, etc.) son motivo de preocupación.

Por el momento, Québec esta preocupada con el poder de los intermediarios, pues parece que ellos son los dueños del casi monopolio y control que ellos tienen sobre el proceso de adopción en el país de origen. Frecuentemente el mismo intermediario trabaja para varios países anfitriones, chantajeando organismos e indirectamente también a los países anfitriones, que están menos inclinados a adoptar costos que son considerados por ellos, excesivos o desproporcionados.

SASKATCHEWAN

No obstante que este interrogante ha surgido en una que otra ocasión, no tenemos una directa evidencia.

(5)¿Está al corriente de ejemplos de disparidad entre salarios profesionales u honorarios por las adopciones comparados con otras formas de trabajo jurídico. (Por ejemplo, los honorarios por un caso de adopción son mas altos mientras los honorarios por ocuparse de otras cuestiones de derecho familiar cuales el divorcio son estándar o más bajos – Véase artículo 32(3)

No. En Québec los profesionales que son llamados para intervenir en los casos de adopción internacional son regulados por los códigos de ética de su profesión y sus asociaciones profesionales. También a Québec le preocupan ciertos honorarios que se pagan en los países de origen, que cuando se toman junto con el promedio de ingresos del país, parecen ser completamente desproporcionado.

6. ¿Sabe de diferencias significativas en los honorarios cobrados por adopciones internacionales por las autoridades regionales o provinciales?

QUÉBEC

No.

Québec no requiere ninguna tasa u honorario gubernamental por tramitar casos de adopción. En relación con honorarios pagados en el país de origen, Québec trabaja con la información enviada por los organismos y autoridades y por otra parte, no da información relacionada con situaciones dudosas.

(7) Hasta que punto, en caso de que así sea, los emolumentos cobrados por las adopciones internacionales son utilizados para: (a) financiar o desarrollar el sistema nacional de cuidado y protección del niño; o (b) contribuir a proveer de recursos a las Autoridades centrales u organismos acreditados.

ALBERTA

Las familias de Alberta no pagan por honorarios a la autoridad Central de Alberta por tramitar o proceder con la adopción. Los honorarios se pagan a las agencias privadas de adopción por la capacitación, evaluación y preparación de expedientes.

COLOMBIA BRITANICA

Somos únicamente estado de recepción. Ninguno de los emolumentos se usa en esa forma.

MANITOBA.

No aplicable

NEW BRUNSWICK

No aplicable

ONTARIO

El ministerio no cobra honorarios. Estamos al corriente de que hay agencias autorizadas por el ministerio que solicitan contribuciones con esos propósitos.

QUÉBEC.

No aplicable

SASKATCHEWAN

Los honorarios van directamente de la oficina del tesoro provincial, la cual es responsable por las apropiaciones presupuestales de las provincias. Los honorarios, que se encuentran limitados, no tendrían efecto alguno en las apropiaciones presupuestales.

(8) ¿Tiene cualquier otro comentario a cerca de razonables o irrazonables costes y gastos y honorarios?

Mientras los países no debatan abiertamente los problemas generados por los costos de las adopciones internacionales y continúen actuando como en competencia entre ellos, el fenómeno de la sobreoferta seguirá creciendo.

9 ¿Sabe de otros eventuales problemas debidos al pago de los honorarios o costes y gastos en su país o en otros países con los cuales tiene acuerdos relativos a la adopción?

Al mismo tiempo que reconocemos la existencia de la necesidad de contribuciones financieras, preferiríamos que esos pagos se hicieran bajo la autoridad de un organismo gubernamental y en acuerdo con las recomendaciones adoptadas por la comisión especial de diciembre del año 2000.

Ver las respuestas de las preguntas anteriores.

11. Beneficios Materiales indebidos

(1) Por favor señale las leyes (incluidas aquellas que prevén sanciones penales) medidas y procedimientos aplicables para dar efecto al principio que nadie puede obtener beneficios materiales indebidos como consecuencia de una intervención relativa a una adopción internacional (artículo 32(1))

ALBERTA

Ley de protección al Niño, la Juventud y la Familia.

COLOMBIA BRITANICA

Sección 84 de la ley de adopción de COLOMBIA BRITÁNICA. Pago o Aceptación de pagos en una adopción:

84(1) Ninguna persona debe dar, recibir o estar de acuerdo en dar y recibir cualquier clase de pago o recompensa, ya sea directa o indirecta,

(a) Procurar, asistir en la obtención de un niño para los propósitos de adopción dentro o fuera de Colombia Británica, o

(b) Dar en adopción o disponer la ubicación del niño en un hogar con el propósito de adopción dentro o fuera de Colombia Británica.

(2) subsección (1) no aplica para ninguno de los siguientes:

(a) Una madre de nacimiento que recibe de un posible padre adoptante por gastos que no exceden aquellos autorizados bajo los reglamentos;

(b) un abogado que recibe honorarios razonables y gastos por asesoría legal en conexión con una adopción;

(c) Un profesional de la salud que recibe honorarios y gastos por servicios médicos a favor de un niño dado en adopción o a la madre de nacimiento en conexión con su embarazo o alumbramiento.

(d) Una agencia de adopción que recibe honorarios y gastos que no exceden aquellos autorizados bajo los reglamentos;

(e) Cualquier otra persona prescrita en los reglamentos.

(3) La persona que contravenga esta sección comete una ofensa y le será impuesta una multa de hasta 10.000 dólares o será encarcelada hasta por seis meses, o ambas sanciones.

MANITOBA

Nuestra legislación bajo la Ley de adopción aborda esto también como signatarios que somos de la Convención de la Haya.

NEW BRUNSWICK

La Ley de adopción internacional de New Brunswick establece en su artículo 32(2) que únicamente los costos, gastos, incluyendo los honorarios razonables de personas involucradas en la adopción, podrían ser cobrados o pagados.

ONTARIO

La legislación de Ontario reglamenta cuales son las expensas que pueden cobrarse. El

ministerio requiere los informes financieros a las agencias autorizadas en forma anual.

QUÉBEC

La Ley 3 incorporó la Convención de la Haya a las leyes de Québec y por ende introdujo la prohibición de enriquecimiento inapropiado. Sin embargo, sanciones de carácter criminal son impuestas contra cualquier persona que de, reciba, ofrezca o consienta en dar o recibir directa o indirectamente, un pago o beneficio ya por dar u obtener el consentimiento para adoptar, por encontrar la ubicación del hogar del

niño o contribuir a el, o por obtener la adopción de un niño.

SAKATCHEWAN

La ley de implementación de la adopción internacional (Convención de la Haya) ,32(1)

La Ley de adopción, 1998, sección 33. Prohibición de Pagos y Recompensas; sección 35. Ofensas y Penas.

Los reglamentos de adopción, 2003, sección 52. Autorización de ciertos honorarios.

DEPARTAMENTO CANADIENSE DE CIUDADANIA E IMIGRACION

Los reglamentos que protegen a inmigrantes y refugiados hacen especifica referencia a "beneficios indebidos" con respecto a adopciones internacionales realizadas donde la Convención de la Haya en materia de Adopción, no se aplica. (Ver los reglamentos que protegen a los inmigrantes y refugiados en 117 (1) (g) (III) (A) y 117(3) (g). Donde la convención no se aplica, los reglamentos no mencionan "ganancias excesivas"; En cambio, las adopciones bajo la convención deben estar de conformidad con todos los requisitos de la Convención, los cuales incluirían aquellas provisiones que tienen que ver con "ganancias excesivas". En ambos casos si se comprueba la existencia de "beneficios indebidos" habría un motivo valido para rechazar la solicitud de residencia permanente de un niño.

(2) ¿Sabe de ejemplos válidos de sanciones aplicadas para disuadir la obtención de beneficios materiales indebidos?

No.

(3) ¿Sabe de eventuales dificultades en la ejecución de leyes o disposiciones o en el proceso a actividades criminales?

No.

(4) Aparte de las medidas referidas en la pregunta 11(1), ¿han sido tomadas en su país otras medidas preventivas para combatir la obtención de beneficios materiales indebidos?

QUÉBEC

Algunas de las medidas por medio de las cuales Québec trata de prevenir la ganancias indebidas son la presentación pormenorizada de los gastos y estados financieros aunado a una cercana vigilancia de las actividades de los organismos autorizados, comitivas al exterior, la verificación de costos incurridos por los padres adoptivos y un análisis comparativo de los costos de los organismos autorizados en el mismo país.

AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL

Si existen problemas con ganancias indebidas, las Provincias Canadienses y los territorios pueden decidir cerrar en forma definitiva las adopciones del país en donde dichas prácticas están ocurriendo.

(5) Por favor proporcione detalles sobre las medidas tomadas para prevenir la búsqueda / procuración (por ejemplo, a través de la inducción al consentimiento) de niños para adopción (artículos 8 y 29).

COLOMBIA BRITÁNICA

Ley de adopción 4 y 5. Regulación de Agencias #15.

Quien puede dar un niño en adopción:

4 Las siguientes personas pueden dar un niño en adopción:

- a) el director
- b) la agencia de adopción
- c) Los padres de nacimiento u otros guardianes del niño por dación en adopción directa de acuerdo con esta parte.
- d) Los padres de nacimiento u otro guardián pariente del niño, si el niño es dado en adopción a un pariente.

Quien puede recibir un niño por adopción:

5. Un niño puede ser dado en adopción a uno o dos adultos.

(2) Cada uno de los posibles padres adoptantes tiene que ser residente de COLOMBIA BRITÁNICA.

PROHIBICIÓN DE COBRAR HONORARIOS Y GASTOS

15(1) Las agencias de adopción no deben cobrar a los padres de nacimiento honorarios ni gastos por alguno de los siguientes eventos:

- (a) Servicios por diligencias preparatorias a la ubicación del niño en un hogar.
- (b) Planes y preparación de consentimiento para la adopción.
- (c) Recoger y completar la historia médica y social de los padres de nacimiento.
- (d) Asesoría o servicios posteriores a la ubicación del niño en un hogar dados en forma razonable hasta seis meses después.

(2) Las agencias de adopción no deben pedir o aceptar donaciones voluntarias de dinero a los posibles padres adoptantes o a los padres adoptivos:

- (a) en ningún momento antes de del otorgamiento de la orden/sentencia de adopción o,
- (b) por un periodo de 6 meses después del otorgamiento de la orden/sentencia de adopción.

NEW BRUNSWICK

La ley de Servicios a la familia sección 69 prohíbe a cualquier persona diferente de los padres o del ministerio dar un niño en adopción. Dar en adopción incluye "transferir el cuidado del niño, ya sea con lazos (legales) de consanguinidad/pariente o de hecho, de una persona a otra. Incluye cualquier acto que implique petición o negociación o cualquier otro acto o asistencia, que en razonable juicio de las circunstancias, pueda ser interpretado como contribuyente de la transferencia de cuidado del niño que se tiene, ya sea por ley o de hecho de una persona a otra. Para estos efectos "dar en adopción" y "ubicación del niño en un hogar" tienen la misma significación.

ONTARIO

La legislación de Ontario prohíbe inducir el consentimiento.

QUÉBEC

Por medio de la reglamentación de la adopción privada y limitándola a casos excepcionales, Québec esta tratando de prevenir la inducción/búsqueda/ promoción de niños para adopción.

SASKATCHEWAN

Reglamentos actuales.

(6) ¿Ha experimentado alguna dificultad para obtener cooperación o asistencia por parte de otros Estados en la eliminación de prácticas que conducen a la obtención de beneficios materiales indebidos?

Si. En los últimos años La secretaria para la Adopción Internacional ha expresado reiteradamente su interés en participar en un grupo de estudio, principalmente europeo en costos de adopción.

12. Adopciones de los parientes

¿Tiene algún comentario sobre la aplicación de los procedimientos establecidos por el Convenio a las adopciones por parte de los parientes?

ALBERTA

Si, Debe ser aplicable para todas las adopciones, incluyendo la de parientes. Esta es la reglamentación de Alberta y la legislación del Convenio de la Haya.

MANITOBA

La problemática de adopciones entre parientes es preocupante, y no es tratada por el Convenio de la Haya. Usualmente, las familias basadas en la "doble nacionalidad" viajan a un país de origen, adoptan un niño que es pariente y luego tratan de legalizar la adopción. Siendo así imposible determinar si la adopción fue hecha por el bien del niño. Yo recomiendo que se establezca un proceso que sea consistente con el Convenio de la Haya para manejar las "adopciones de parientes".

NEW BRUNSWICK

Québec tiene el punto de vista que las Autoridades Centrales deben supervisar este tipo de adopción. La reglamentación de Québec establece limites a las relaciones de familia que hacen calificar a los padres adoptantes, por un procedimiento diferente, sin organismos autorizados.

SASKATCHEWAN

El proceso debe ser el mismo para parientes que para quienes no lo son. La dificultad yace en si los padres de nacimiento pueden escoger dar en adopción a su propio hijo a favor de padres adoptantes de otro país. En muchos casos la representación legal del niño seria mas apropiada, pero las leyes de inmigración no permiten realizar esta clase de arreglos.

AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL

Adopción de parientes puede llegar a se difícil. Cuando los posibles padres adoptantes conservan la ciudadanía del país de donde desean adoptar, ellos algunas veces eluden los procedimientos de la Convención de la Haya cuando adoptan bajo la legislación domestica de el país involucrado. Estos padres esperan poder traer a sus hijos adoptivos a Canada sin tener que realizar todos los trámites apropiados estipulados en la

Convención.

13. Niños con necesidades especiales

¿Con cuáles políticas o programas cuenta para garantizar que los niños con necesidades especiales tendrán la misma oportunidad de encontrar una familia a través de la adopción internacional que tienen los otros niños?

MANITOBA

Nuestras familias son aprobadas, si ellas son capaces, pueden y están en disposición de adoptar un niño con necesidades especiales. Las familias de países de origen como China, son educadas e informadas, por ejemplo como lo que sucede con programas como "esperando un niño"

QUÉBEC

Québec pone especial atención al perfil de los niños necesitados de una familia para la cual la adopción internacional es un proyecto de vida. La Ley 3 prescribe un criterio adicional de análisis a favor de los niños con necesidades especiales, niños mayores y hermanos durante la evaluación psicosocial. La evaluación debe enfocarse específicamente en la capacidad del adoptante para asegurar la integración del niño o niños a su nuevo ambiente. Se están planeando sesiones de información en las que se exponga el perfil de los niños y sea disponible para la adopción internacional.

SASKATCHEWAN

Todos los posibles padres adoptantes pueden solicitar que les sea dado en adopción un niño con necesidades especiales. Esta solicitud les será probada siempre y cuando tengan la capacidad de criar y ser padres de un niño con necesidades especiales.

CIUDADANIA E INMIGRACIÓN CANADIENSE

La ley de inmigración y protección de refugiados establece que "se negara el acceso a Canada a aquellos extranjeros que tienen probabilidad de requerir en forma excesiva los servicios médicos o sociales". Sin embargo, y en forma diferente, leyes de inmigración más recientes, que tenían la misma previsión legal, exceptúan a los niños de ciudadanos canadienses o residentes permanentes de esta prohibición. Los niños que son adoptados en el exterior o que son traídos a Canada por razones de adopción, se encuentran incluidos en esta excepción. En consecuencia, los niños con especiales necesidades a quienes se les habría negado el acceso al país, bajo la ley anterior, debido a su potencial demanda de servicios médicos y sociales ya no son inadmisibles, por esta razón

14. Otras formas de protección / cuidados transfronterizos a niños

El acogimiento familiar internacional, la *Kafala* internacional y otras formas de protección / cuidados a menores con un aspecto internacional no se encuentran dentro del ámbito del Convenio de 1993 pero si del *Convenio de La Haya de 19 de octubre 1996 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños*: véase por ejemplo los artículos 3 e) et 33(1).

(1) ¿Se encuentra involucrado su país en colocaciones de menores internacionales para propósitos distintos de la adopción?

Muy rara vez.

(2) ¿Tiene usted conocimiento de alguna dificultad relativa a dichas colocaciones?

Estas colocaciones/ ubicaciones pueden ser problemáticas, miradas desde el punto de vista del estatus de inmigración de los niños que vienen a Canadá para cuidados. En algunos casos, es claro que los arreglos hechos para brindar los cuidados no son temporales y que los niños no retornaran a sus países de origen. Estos niños no pueden ser tratados como visitantes con concesiones especiales de estatus temporal y ellos no pueden calificar para residencia permanente basado en la reglas de inmigración de familia Canadiense. Estas reglas únicamente incluyen a los niños que son adoptados o están en el proceso de ser adoptados. En esta clase de casos, si la admisión se les otorga, es haciendo uso de la facultad discrecional.

QUÉBEC

Québec adopto en cooperación con autoridades de inmigración y previa recomendación hecha por representantes de la Secretaria para la Adopción internacional y otros departamentos preocupados con esta problemática, un programa de medidas transitorias para niños bajo representación legal. Su propósito fue facilitar la entrada a Canadá de niños provenientes de países en donde la adopción es imposible (países con ley de Corán) y se les confía bajo Kafala a gente que desea recibirlos, el programa termino. Estos casos son referidos de tal forma que puedan ser manejados bajo las leyes de inmigración.

- (3) Si su país aún no es parte al Convenio de 1996, ¿está su país estudiando activamente la ratificación o adhesión a dicho Convenio?

Canadá actualmente está realizando un análisis legal y operativo del Convenio con miras a su ratificación. Una ley uniforme de implementación de la Convención ha sido adoptada por la Conferencia de Unificación de Leyes de Canadá en el año 2001.1

15. Evitando el Convenio

¿Sabe de cualquier intento de eludir el Convenio o evitar la protección de éste a los niños, incluyendo el traslado del niño o de sus padres naturales a otros países?

En nuestras relaciones con otros países que son parte de la convención se aplican las reglas de la convención. No obstante que QUÉBEC ha estado aplicando los principios por largo tiempo, algunos países limitan el trámite de los casos particulares de adopción hasta tanto Québec no adopte la convención.

SASKATCHEWAN.

En algunos casos, en los cuales el solicitante tiene doble ciudadanía, las ordenes/sentencias de adopción tienen que ser emitidas por la Corte/Tribunal/ del país de origen del niño bajo las leyes locales de adopción sin conocimiento previo de la Autoridad Central, ni tampoco del Estado. Esto parece ser un intento de evitar la inmigración más que la Convención.

AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL

Ver # 12. Esta respuesta se aplica a cualquiera que tenga doble nacionalidad y quien está adoptando bajo la legislación local del país donde tiene nacionalidad y luego intenta traer el niño a Canadá.

16. Medidas de salvaguarda adicionales y acuerdos bilaterales

Por favor describa eventuales medidas de salvaguarda adicionales, requisitos o

procedimientos que aplica a las adopciones del Convenio (*i.e.* fuera de aquellos establecidos en el Convenio). ¿Éstos se aplican de manera general o solamente en relación con determinados países?

No aplicable.

Ha hecho acuerdos con uno o más Estados contratantes (véase artículo 32(2)) con la intención de mejorar la aplicación del Convenio? De ser así, por favor especifique con cuales Estados y que materias cubren dichos acuerdos?

No.

Tiene algún comentario a propósito de la eficiencia de los acuerdos bilaterales?

a) ¿con Estados no contratantes? – ¿Se aplican las salvaguardas del Convenio?

Recientemente se ha firmado un acuerdo bilateral con Vietnam. No existe experiencia todavía.

(b) ¿con Estados contratantes? – ¿Han mejorado el funcionamiento del Convenio? ¿Han causado eventuales dificultades?

No, esta clase de acuerdos serian útiles en aquellos casos en los cuales existen dificultades en la aplicación de la convención, por ejemplo adopción de parientes o doble ciudadanía.

17. Limitaciones en el número de Estados con los cuales es posible la cooperación

En la conclusión de acuerdos para la adopción internacional (en calidad de Estado de recepción o Estado de origen), considera necesario restringir la cooperación en aplicación del Convenio a un número limitado de diferentes Estados contratantes? De ser así, por favor explique las razones (por ejemplo falta de organismo acreditado adecuado, falta de recursos para procesar las solicitudes de un amplio número de Estados, etc.) e indique los factores que han influenciado la elección de éstos países.

No.

B SUGERENCIAS PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEPTIEMBRE

18. ¿Mantiene regularmente seminarios, sesiones de capacitación o taller relacionados con el Convenio sobre adopción en su país? Recibiría participantes de otros países? ¿Consideraría útil que hubiera una manera constante de anunciar dichas actividades a otros Estados? ¿Tiene sugerencias?

ALBERTA

Nosotros nos esforzamos por estar informados acerca de los requisitos del Convenio y organizar seminarios para las Agencias de adopción de Alberta autorizadas particularmente en relación con tareas que ellas tienen a su cargo. Nos encantaría que cualquier estado de origen revisara los procedimientos de Alberta.

COLOMBIA BRITÁNICA

No organizamos seminarios. Recibiríamos participantes de otros países.

ONTARIO

Nosotros organizamos seminarios de capacitación para las agencias autorizadas y para los profesionales particulares dedicados a la adopción que realizan los "estudios de hogar". Nosotros estaríamos encantados de contar con participantes de otros países.

QUEBEC

Una mayor difusión de la información de los cursos de capacitación, seminarios, y talleres que se llevan a cabo en el tema de adopción internacional, alentaría la participación internacional en estos eventos. En el 2004 Québec realizó el simposio "Entre mas se conoce, mas se comprende" sobre adopciones internacionales, que atrajo la asistencia de participantes de todo el mundo. El equipo de asesores de La Secretaria para la Adopción Internacional regularmente participa en simposios nacionales e internacionales.

SASKATCHEWAN

Nuestros recursos en esa área son extremadamente limitados.

AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL

Seria muy útil hacer reuniones anuales con la participación de países de recepción y países que envían, pues en estas reuniones bilaterales se podrían discutir los problemas de adopción internacional que estos países puedan tener.

19. En las actuales negociaciones para un nuevo Convenio sobre el cobro internacional de alimentos con respecto a los menores y otras formas de manutención de la familia, ha sido establecido un grupo de trabajo sobre cooperación administrativa, éste grupo tiene como objetivo examinar e informar sobre los problemas prácticos y cuestiones relacionadas con la cooperación administrativa entre autoridades. ¿ Estaría a favor del establecimiento de un grupo similar para el Convenio de 1993?

Esta parece ser una iniciativa interesante.

20. Por favor indique cuales temas considera prioritarios para la Comisión especial de septiembre 2005, y su grado de importancia.

- facilitar el acceso a las Autoridades centrales. Plan concreto acerca de cómo prestar los servicios antes de volverse parte (Alberta, Autoridad Central Federal)
- Comunicación entre los países de origen y de recepción.
- Trafico de niños (Colombia Británica)
- Consistencia en la implementación, estándares de practica (Colombia Británica)
- Control a los facilitadores privados (Colombia Británica)
- Incumplimiento de los procedimientos del Convenio.
- beneficios indebidos y medios de colaboración a usar en contra de la practica de las sobreofertas en las adopciones internacionales. (Autoridad central Federal)
- Creación de políticas en países de origen en relación con la adopción internacional que tengan impacto directo en los niños abandonados que ya no pueden encontrar un hogar, con el consiguiente resultado, por ejemplo los niños se hacen mayores en los orfanatos, delincuencia, etc. (Québec)
- De donde salen los niños/fuentes de los niños: Como y porque terminan los niños circulando en las redes de adopción internacional. (Québec)
- Niños que se ponen a disposición del sistema de la adopción internacional antes de nacer. (Québec)
- Pautas de mejores practicas (Saskatchewan)
- Doble ciudadanía de los padreadoptantes (Autoridad Central Federal).

21. Son bienvenidas ulteriores sugerencias, comentarios y observaciones.

ANEXO 1 - ORGANIGRAMA

Introducción y explicación

En respuesta a la recomendación de la Comisión especial de 2000¹ la Oficina Permanente ha preparado un formulario modelo ideado para proporcionar información sobre las entidades que en cada Estado realizan cada una de las funciones previstas en el Convenio.² El formulario es aplicable tanto a los Estados de origen como a los Estados de recepción y contiene espacios específicos disponibles para informar y actualizar los nombres y la información de contacto de las Autoridades centrales, Autoridades públicas, tribunales, organismos acreditados y personas autorizadas en cada Estado.

En relación con la recomendación de la Comisión especial de 2000, no fue posible desarrollar un formulario sencillo que mostrara la interacción de las autoridades y organismos competentes en cada Estado. Cualquier información adicional puede ser proporcionada en un documento aparte.

Agradecemos cualquier comentario acerca del formulario y la factibilidad de su uso así como cambios o aditamentos que tenga a bien sugerir. Creemos que la preparación de las respuestas sea la mejor manera para evaluar la utilidad del formulario y quizás resaltar eventuales modificaciones necesarias. Por consiguiente quisiéramos, de ser posible, recibir los formularios completados antes **del 14 de junio de 2005**. Si su Estado ya ha enviado la información solicitada en la sección C por favor envíe solamente las modificaciones pertinentes.

¹ Una Comisión especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio tuvo lugar de 28 de noviembre al 1ro. de diciembre de 2000. El informe de esa reunión denominado "*Report and Conclusions of the Special Commission on the Practical Operation of the Hague Convention of 29 May 1993 on Protection of Children and Co-operation in Respect of Intercountry Adoption*" fue publicado en inglés y francés y se encuentra disponible en el sitio internet de la Conferencia de La Haya bajo: < www.hcch.net >.

² Véase el informe de la Comisión especial de 2000, página 41, párrafos 1 y 2.

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES EN APLICACIÓN DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

País: _____

Por favor marque el recuadro(s) correspondiente al organismo que ejecuta la función indicada. Los Estados que son solamente Estados de origen debería completar solamente la sección A; los Estados que son solamente Estados de recepción deberían completar solamente la sección B; los Estados que actúan como Estados de origen y de recepción completarán las secciones A y B. Se solicita a todos los Estados asegurarse de que la Oficina Permanente cuente con la información solicitada en la sección C y proporcionar la información actualizada en caso sea necesario.

- (ACN) Autoridad central nacional
- (ACR) Autoridad central regional
- (AP) Autoridad pública
- (CT) Corte o Tribunal
- (ONA) Organismo nacional acreditado
- (OAE) Organismo extranjero acreditado
- (PNA) Persona nacional aprobada
- (PAE) Persona extranjera aprobada
- (EAI) Entidad acreditada independiente nominada por la Autoridad Central

Sección A: Estados de origen

<i>Artículo</i>	<i>Actuación</i>	<i>Parte Responsable</i>
4 a)	Establece que el niño es adoptable	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
4 b)	Constata que las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen han sido examinadas	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
4 b)	Determina que la adopción internacional es en el interés superior del niño	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
4 c);16(1) c)	Asegura que todas las partes involucradas han sido asesoradas; que ha sido obtenido el consentimiento, que el consentimiento ha sido dado libremente; y que el consentimiento ha sido dado únicamente después del nacimiento del niño	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
4 d)	Asegura que el niño ha sido asesorado y consultado cuando sea necesario	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
8	Toma las medidas apropiadas para prevenir beneficios materiales indebidos	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
9 a); 30	Conserva los expedientes y la información relativa a la adopción; Asegura la disponibilidad de la información al niño cuando sea apropiado	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE
9 b)	Facilita, sigue y activa el procedimiento de adopción	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE
9 c)	Promueve el desarrollo de servicios de asesoramiento en material de adopción y para el seguimiento de las adopciones	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE
9 d)	Proporciona a las Autoridades centrales informes generales de evaluación sobre las experiencias en materia de adopción internacional	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE
9 e)	Responde, en la medida en que lo permita la ley de su Estado, a las solicitudes de información motivadas respecto a una situación particular de adopción formuladas por otras Autoridades centrales o públicas	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE

<i>Artículo</i>	<i>Actuación</i>	<i>Parte Responsable</i>
10; 11	Concede la acreditación a los organismos y asegura que los organismos acreditados cumplan con los requisitos del Convenio y del Estado	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> EAI
12	Autoriza a un organismo acreditado extranjero a actuar en el Estado	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
16(1) a)	Prepara el informe relativo al niño	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
16(1) a);22(5)	Supervisa la preparación del informe por parte de las personas aprobadas	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE
16(1) b)-d)	Determina, después de haber dado la debida consideración a las circunstancias del niño y asegurándose de que el consentimiento ha sido propiamente obtenido, que la colocación prevista obedece al interés superior del niño	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
16(2)	Transmite informes y documentación al Estado de recepción	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
17 a)	Asegura que el o futuros padres adoptivos estén de acuerdo con la colocación	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
17 c)	Manifiesta su acuerdo de que la adopción puede proceder	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
18	Toma todas las medidas necesarias para que el niño reciba la autorización de salida del Estado de origen	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
19(2)	Asegura que el desplazamiento se realice de manera segura y en condiciones adecuadas	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
19(3)	Devuelve los informes sí el desplazamiento no se produce	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
20	Proporciona información sobre el desarrollo de la adopción a la Autoridad central del Estado de recepción	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
21	Consulta con la Autoridad central u otros organismos en el Estado de recepción en caso de que la colocación no se lleve a cabo y una nueva colocación sea necesaria	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
23	Certifica que la adopción ha sido realizada en conformidad con el Convenio (sí la adopción ha sido completada en el Estado de origen)	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
24	Detenta autoridad para negar la adopción sí manifiestamente contraria al orden público del Estado	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT

<i>Artículo</i>	<i>Actuación</i>	<i>Parte Responsable</i>
29	Asegura que no habrá contacto entre el o los futuros padres adoptivos y los padres del niño u otras personas que tengan la guarda de éste hasta que se hayan cumplido las condiciones de los artículos 4 a) y 5 a) en conformidad con la ley del Estado	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
32	Asegura que nadie obtenga beneficios materiales indebidos y que los prestadores de servicios no reciban remuneraciones desproporcionadas en relación con los servicios prestados	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT

Sección B: Estados de recepción

<i>Artículo</i>	<i>Actuación</i>	<i>Parte Responsable</i>
5 a)	Determina la elegibilidad y aptitud de los adoptantes	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
5 b)	Asegura que los futuros padres adoptivos han sido asesorados	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
5 c)	Determina que el niño ha sido o será autorizado a entrar o residir permanentemente en dicho Estado	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
8	Toma las medidas apropiadas para prevenir beneficios materiales indebidos	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
9 a); 30	Conserva los expedientes y la información relativa a la adopción; Asegura la disponibilidad de la información al niño cuando sea apropiado	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE
9 b)	Facilita, sigue y activa el procedimiento de adopción	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE
9 d)	Proporciona a las Autoridades centrales informes generales de evaluación sobre las experiencias en materia de adopción internacional	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE
9 e)	Responde, en la medida en que lo permita la ley de su Estado, a las solicitudes de información motivadas respecto a una situación particular de adopción formuladas por otras Autoridades centrales o públicas	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE
10; 11	Concede la acreditación a los organismos y asegura que los organismos acreditados cumplan con los requisitos del Convenio y del Estado	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> EAI
12	Autoriza a un organismo acreditado extranjero a actuar en el Estado	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
14	Acepta las solicitudes de adopción de los futuros padres adoptivos	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE
15	Prepara el informe sobre los futuros padres adoptivos y los transmite al Estado de origen	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
15(1); 22(5)	Supervisa la preparación del informe por parte de las personas aprobadas	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> ABF
15(2)	Transmite el informe al Estado de origen	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
16(2)	Recibe el informe sobre el niño, la prueba de que se han obtenido los consentimientos requeridos y la motivación de la decisión relativa a la colocación del niño con los futuros padres adoptivos	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE

<i>Artículo</i>	<i>Actuación</i>	<i>Parte Responsable</i>
17 a) b)	Aprueba la decisión tomada en el Estado de origen para confiar al niño a los futuros padres adoptivos sí así lo requiere la ley o es adecuado; notifica al Estado de origen sobre el acuerdo de los futuros padres adoptivos a la colocación del niño	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
17 c)	Manifiesta su acuerdo de que la adopción puede proceder	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
18	Toma las medidas necesarias para obtener la autorización para que el niño pueda entrar y residir permanentemente en el Estado de recepción	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
19(2)	Asegura que el desplazamiento se realice de manera segura y en condiciones adecuadas	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
19(3)	Devuelve los informes sí el desplazamiento no se lleva a cabo	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
20	Proporciona información sobre el desarrollo de la adopción a la Autoridad central del Estado de origen	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
21	Protege al menor, encuentra para él cuidado provisional, consulta con la Autoridad central u otro organismo en el Estado de origen en caso de que la colocación no se lleve a cabo y sea necesaria una nueva colocación	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ONA <input type="checkbox"/> OAE <input type="checkbox"/> PNA <input type="checkbox"/> PAE
29	Asegura que no habrá contacto entre el o los futuros padres adoptivos y los padres del niño u otras personas que tengan la guarda de éste hasta que se hayan cumplido las condiciones de los artículos 4 a) y 5 a) en conformidad con la ley del Estado	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT
32	Asegura que nadie obtenga beneficios materiales indebidos y que los prestadores de servicios no reciban remuneraciones desproporcionadas en relación con los servicios prestados	<input type="checkbox"/> ACN <input type="checkbox"/> ACR <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> CT

Sección C: Identificación de las Partes responsables

Por favor proporcione los nombres y la información de contacto de todos los organismos enlistados más adelante. De ser necesario agregue hojas separadas.

Autoridad central

Autoridades centrales regionales

Autoridades públicas / Cortes y tribunales

Organismos acreditados

Personas aprobadas

Por favor proporcione el nombre y la información de contacto de la persona / oficina que ha completado el presente formulario.

ANEXO 2 – FORMAS ESTADISTICAS

Introduccion y explicacion

Como respuesta a la solicitud formulada durante la Comisión especial de 2000, la Oficina Permanente está desarrollando una serie de formas estándar para referir a cerca de las estadísticas; estamos adjuntando las formas estadísticas de adopción (Formas para el Estado de origen – 1a, 1b, 1c; Formas para el Estado de recepción – 2a, 2b, 2c).

Quisiéramos recibir las formas rellenas del mayor número de Estados posible antes **del 14 de junio de 2005**, son también bienvenidos comentarios o sugerencias sobre las formas y la facilidad de su uso. De ser posible, quisiéramos recibir las estadísticas relativas a los años 2001, 2002 y 2003. Una compilación de las estadísticas ya completadas estará disponible en la reunión de la Comisión especial.

